

ALCANCE DIGITAL N° 106

LA GACETA

Diario Oficial

Año CXXXIV

San José, Costa Rica, miércoles 1º de agosto del 2012

Nº 148

PODER LEGISLATIVO PROYECTOS

PODER EJECUTIVO DECRETOS

CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA ADJUDICACIONES

REGLAMENTOS

SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

**INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS
AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS**

AUDIENCIA PÚBLICA

SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

RECURSO DE REVOCATORIA

BANCO CENTRAL DE COSTA RICA

BALANCES

CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCIÓN

TARIFAS DE LOS SERVICIOS EN PLANTAS

2012

**Imprenta Nacional
La Uruca, San José, C. R.**



PODER LEGISLATIVO

PROYECTOS

TEXTO SUSTITUTIVO (BASE DE DISCUSIÓN) APROBADO POR LA COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y EDUCACIÓN, RELATIVO AL PROYECTO DE LEY: “LEY DE CREACIÓN DE LAS COMISIONES INSTITUCIONALES SOBRE ACCESIBILIDAD Y DISCAPACIDAD (CIAD)”, EXPEDIENTE LEGISLATIVO N° 18.049 QUE TEXTUALMENTE DICE:

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

DECRETA

**LEY DE CREACIÓN DE LAS COMISIONES INSTITUCIONALES
SOBRE ACCESIBILIDAD Y DISCAPACIDAD (CIAD)**

ARTÍCULO 1.- Creación

Todos los ministerios, las instituciones autónomas y semiautónomas, y las empresas públicas constituidas como sociedades anónimas, deberán constituir una Comisión Institucional sobre Accesibilidad y Discapacidad (CIAD), cuyos miembros serán nombrados por el jerarca respectivo, procurando una representación de la estructura institucional.

Las CIAD se reunirán al menos una vez al mes de manera ordinaria y de forma extraordinaria cuando lo requieran.

Los gobiernos locales no estarán sujetos a la obligación de crear las CIAD pues, se regirán por lo dispuesto en el código municipal, en relación con la creación de las Comisiones municipales en materia de discapacidad, así estipulado por la reforma introducida a través de la ley 8822.

ARTÍCULO 2.- Funciones de las CIAD

Las funciones de las Comisiones Institucionales sobre Accesibilidad y Discapacidad son las siguientes:

- a) Velar por que las instituciones que representan incluyan en sus reglamentos, políticas institucionales, planes, programas, proyectos y servicios, los principios de igualdad de oportunidades y accesibilidad para las personas con discapacidad, en cualquier región y comunidad del país.
- b) Coordinar la formulación, ejecución y evaluación de las políticas institucionales, en el marco de la política nacional en discapacidad y de la normativa vigente.
- c) Cooperar mediante recomendaciones con la elaboración y evaluación del plan y presupuesto institucional de equiparación de oportunidades con las diferentes instancias institucionales, fundamentada en la normativa vigente sobre discapacidad.
- d) Propiciar la participación de las personas con discapacidad y de las organizaciones que las representan en la formulación de las políticas institucionales, así como en el diseño, ejecución y evaluación del plan institucional de equiparación de oportunidades.
- e) Coordinar con las instancias correspondientes, la incorporación de la perspectiva de discapacidad y equiparación de oportunidades en los contenidos de la capacitación, la divulgación y en los sistemas de información institucionales.

- f) Organizar y promover la provisión de servicios de apoyo y ayudas técnicas que requieren los funcionarios, usuarios y beneficiarios que presentan discapacidad.
- g) Establecer vínculos de cooperación con integrantes de otras CIAD.

ARTÍCULO 3.- Integrantes de las CIAD

Las personas que integren las Comisiones Institucionales sobre Accesibilidad y Discapacidad deben:

- a) Ser nombradas por la máxima autoridad institucional.
- b) Contar con poder de decisión para la toma y ejecución de acuerdos.
- c) Tener disposición para promover los derechos de la población con discapacidad y para trabajar con personas que presentan dicha condición.
- d) Tener disposición para el trabajo en equipo.
- e) Tener interés de concretar iniciativas y acciones institucionales que contribuyan al proceso de equiparación de oportunidades.
- f) Poseer estabilidad laboral y compromiso con su institución.

ARTÍCULO 4.- Rendición de cuentas ante el CNREE

Las Comisiones Institucionales sobre Accesibilidad y Discapacidad deben elaborar un plan de trabajo anual, que debe ser remitido al Consejo Nacional de Rehabilitación y Educación Especial, a más tardar el primer trimestre de cada año.

Asimismo, las CIAD deben rendir informes semestrales sobre su constitución y sobre el cumplimiento de sus funciones a dicha institución.

ARTÍCULO 5.- Responsabilidades del CNREE respecto a las CIAD

El Consejo Nacional de Rehabilitación y Educación Especial (CNREE) en su condición de ente rector en discapacidad tendrá las siguientes funciones:

- a) Asesorar a las CIAD en cuanto a la implementación de las políticas institucionales sobre discapacidad y en la formulación del respectivo plan.
- b) Elaborar un registro de las CIAD constituidas en todo el país.
- c) Analizar los informes que le remitan las CIAD, respecto a la rendición de cuentas sobre la ejecución de las acciones institucionales en discapacidad y equiparación de oportunidades.
- d) Verificar el cumplimiento de las acciones incorporadas en los informes presentados por las CIAD.
- e) Fiscalizar el cumplimiento de la normativa vigente sobre discapacidad, en las entidades en que se constituya las CIAD.

Cuando en aplicación de los incisos C, D y E del presente artículo, el Consejo nacional de Rehabilitación y Educación Especial constate el incumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente ley por parte de los entes públicos esta institución tendrá como ente rector en discapacidad la potestad de proponer y promover acciones correctivas ante la instancia correspondiente.

Rige a partir de su publicación.

PODER EJECUTIVO

DECRETOS

DECRETO N° 37218-JP

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA Y EL MINISTRO A.I. DE JUSTICIA Y PAZ

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 140, inciso 18) y 146 de la Constitución Política, en el artículo 32 de la Ley de Asociaciones y en los artículos 27 y siguientes del Reglamento a la Ley de Asociaciones número 29496-J, publicado en la Gaceta número 96 del veintiuno de mayo del dos mil uno.

CONSIDERANDO

I. Que el artículo 32 de la Ley de Asociaciones número 218 de ocho de agosto de mil novecientos treinta y nueve y sus reformas, confiere al Poder Ejecutivo la potestad de declarar de Utilidad Pública a las Asociaciones simples, federadas o confederadas, cuyo desarrollo y actividades sean particularmente útiles para los intereses del Estado, y que por ello contribuyan a solventar una necesidad social.

II. Que la **ASOCIACIÓN HOGAR DE ANCIANOS SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS DE NANDAYURE**, cédula de persona jurídica número: **3-002-096697**, se inscribió en el Registro de Asociaciones del Registro Público desde el día veintiuno de junio de dos mil cuatro, bajo el expediente N° 2956, Tomo N° 368, Asiento 11751.

III. Que los fines que persigue la Asociación, según el artículo cuarto de sus estatutos, son: “... *ARTÍCULO CUARTO: Los fines de la Asociación son los siguientes: A) Crear una institución denominada Asociación Hogar de Ancianos Sagrado Corazón de Jesús, que será dirigida y administrada por la asociación, para la atención integral de ancianos carentes de recursos económicos, ofreciéndoles condiciones y características de un ambiente familiar. B) Desarrollar todo tipo de actividades que permitan al anciano permanecer en la medida de sus posibilidades en actividad física y mental, mediante el establecimiento de fisión terapia (sic), terapia ocupacional, terapia recreativa y actividades culturales. C) Promover ante la familia y la comunidad una actitud de reconocimiento, atención, respeto y comprensión para las personas que se encuentren dentro de la tercera edad...*”. (Visible a folio 37 vuelto).

IV. Que tales fines solventan una necesidad social de primer orden, por lo cual merecen el apoyo del Estado Costarricense. **Por tanto,**

DECRETAN

Artículo 1.- Declárese de Utilidad Pública para los intereses del Estado la **ASOCIACIÓN HOGAR DE ANCIANOS SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS DE NANDAYURE**, cédula de persona jurídica número: **3-002-096697**.

Artículo 2.- Es deber de la Asociación rendir anualmente un informe ante el Ministerio de Justicia y Paz, de conformidad con lo indicado en el artículo 32 del Reglamento a la Ley de Asociaciones.

Artículo 3.- Una vez publicado este Decreto, los interesados deberán protocolizar y presentar el respectivo testimonio ante el Registro de Asociaciones del Registro Nacional, para su respectiva inscripción.

Artículo 4.- Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República. San José, a las once horas del dieciséis de mayo del dos mil doce.

LAURA CHINCHILLA MIRANDA.—El Ministro de Justicia y Paz a. i., Fernando Ferraro Castro.—1 vez.—O. C. N° 14496.—Solicitud N° 42875.—C-13200.—(D37218-IN2012078735).

CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

ADJUDICACIONES

GOBERNACIÓN Y POLICÍA

JUNTA ADMINISTRATIVA DE LA IMPRENTA NACIONAL

La Proveduría Institucional comunica a los interesados en esta contratación, que a partir del día de hoy tienen a su disposición en el sistema compr@red, en la dirección www.hacienda.go.cr/comprared las adjudicaciones de las siguientes contrataciones:

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2012LN-000078-99999

CONCESIÓN DE LAS INSTALACIONES Y EQUIPO DE LA SODA COMEDOR DE LA IMPRENTA NACIONAL

La Junta Administrativa de la Imprenta Nacional, en sesión extraordinaria N° 14 del 30 de julio del 2012, tomó el acuerdo firme N° 241-07-12 de adjudicar a:

A: MINOR MURILLO MASÍS

CONTRATO POR UN AÑO PRORROGABLE, HASTA UN MÁXIMO DE CUATRO.

MONTO DEL PLATO DEL DÍA: ₡ 1.150,00 (MIL CIENTO CINCUENTA COLONES EXACTOS)

Todo conforme con el cartel y las ofertas presentadas

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2012LN-000079-99999

COMPRA DE PAPEL BOND 60 GRAMOS PARA LA IMPRESIÓN DE LOS DIARIOS OFICIALES, CUADERNOS DEL IMAS Y OTROS

La Junta Administrativa de la Imprenta Nacional, en sesión extraordinaria N° 14 del 30 de julio del 2012 tomó el acuerdo firme N° 242-07-12 de adjudicar a:

A: COMPAÑÍA AMERICANA PAPEL, PLÁSTICO AFINES CAPP A S. A.

34.000 resmas de papel bond 60 gramos, color blanco, tamaño 43,3 x 66 cm

MONTO TOTAL: \$ 391.680,00 (trescientos noventa y un mil seiscientos ochenta dólares exactos)

Todo conforme con el cartel y las ofertas presentadas

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2012LN-000091-99999

COMPRA DE UN EQUIPO DE COLECCIONADO, GRAPADO Y REFILADO

La Junta Administrativa de la Imprenta Nacional, en sesión extraordinaria N° 14 del 30 de julio del 2012, tomó el acuerdo firme N° 239-07-2012 de adjudicar a:

A: DIGIGRAF S.A., EN REPRESENTACION DE MÜLLER MARTINI MARKETING AG.

MÁQUINA DE COLECCIONADO, GRAPADO Y REFILADO, MARCA MÜLLER MARTINI, MODELO E90, CON ADITAMENTOS ADICIONALES MARCADOR DOBLE, MODELO 1551, APILADOR EN CRUZ, MODELO 1540 APOLO.

MONTO TOTAL: \$ 401.700,00 (CUATROCIENTOS UN MIL SETECIENTOS DOLARES EXACTOS)

Todo conforme con el cartel y las ofertas presentadas

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2012LA-000082-99999

PORTAL WEB TRANSACCIONAL PARA IMPRENTA NACIONAL

La Junta Administrativa de la Imprenta Nacional, en sesión extraordinaria N° 14 del 30 de julio del 2012, tomó el acuerdo firme N° 240-07-12 de adjudicar a:

A: HERMES SOLUCIONES DE INTERNET S.A.

ADQUISICIÓN, IMPLEMENTACIÓN, PUESTA EN MARCHA Y ADAPTACIÓN DE UN PORTAL TRANSACCIONAL PARA LA IMPRENTA NACIONAL

MONTO TOTAL: \$ 195.410,00 (CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DIEZ DÓLARES EXACTOS)

Todo conforme con el cartel y las ofertas presentadas

La Uruca, San José, agosto del 2012.—Jorge Vargas Espinoza, Director Ejecutivo.—
1 vez.—(IN2012079211).

REGLAMENTOS

AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

El suscrito, Secretario del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, en ejercicio de las competencias que le atribuye el inciso b) del artículo 50 de la Ley General de la Administración Pública, ley 6227, y el inciso 10) del artículo 22 del Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y sus órganos desconcentrados, me permito comunicarle (s) que en Sesión Ordinaria No. 044-2012 del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, celebrada el día 18 de julio del 2012, mediante acuerdo 003-044-2012, se ha aprobado la siguiente resolución:

RCS-216-2012

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES SAN JOSÉ, A LAS 09:00 HORAS DEL 18 DE JUNIO DEL 2012

“REGLAMENTO PARA REALIZAR DONACIONES DE BIENES MUEBLES EN DESUSO Y/O EN MAL ESTADO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES”

En relación con los requisitos y el procedimiento para efectuar donaciones de bienes muebles en desuso y/o en mal estado; el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones ha adoptado, en el artículo 2, acuerdo 003-044-2012, de la sesión ordinaria 044-2012, celebrada el 18 de julio del 2012, la siguiente resolución:

CONSIDERANDO:

- I.** Que el artículo 59 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, ley 7593, de forma precisa indica que la SUTEL es un órgano de desconcentración máxima adscrito a la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos; con personalidad jurídica instrumental propia, para administrar el Fondo Nacional de Telecomunicaciones, realizar la actividad contractual, administrar sus recursos y su presupuesto, así como para suscribir los contratos y convenios que requiera para el cumplimiento de sus funciones.
- II.** Que al gozar de personalidad jurídica instrumental propia, la SUTEL goza de un patrimonio propio y de autonomía financiera en su gestión. De esta manera, la SUTEL se encuentra legalmente habilitada para disponer y traspasar sus activos, ya sea de forma onerosa o gratuita, de conformidad con la normativa aplicable.
- III.** Que en este sentido, para la venta de bienes muebles, la Administración deberá acudir al procedimiento de licitación pública o al remate, tal y como lo dispone el artículo 155 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.
- IV.** Que en cuanto a la donación de bienes muebles, esta Superintendencia deberá dictar la normativa interna en la cual se establezcan las normas generales que definan, al menos, bajo qué parámetros, se entenderá un bien en condición de ser donado, los posibles donatarios y similares. De esta manera, el artículo 155 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, dispone claramente:

“Artículo 155.- Venta y donación de bienes muebles.

(...)

De igual forma todos los bienes muebles declarados en desuso o en mal estado podrán ser objeto de venta o donación por los medios establecidos en las normativas internas de cada entidad y la legislación vigente y en el caso de la Administración Central, mediante la Reglamentación que rija a la Dirección General de Administración de Bienes y Contratación Administrativa.

Las disposiciones internas que al respecto se dicten deberán establecer normas generales que definan, al menos, bajo qué parámetros, se entenderá un bien en condición de ser donado, los posibles donatarios y similares.

Previo a la ejecución de la donación, se deberá contar con el avalúo de los bienes realizado por el órgano especializado de la administración respectiva o en su defecto el avalúo de la Dirección General de Tributación, de acuerdo con el valor real del mercado”.

- V. Que de igual manera, la Ley General de Control Interno, Ley 8292, dispone como parte de los objetivos de un sistema de control interno en la Administración Pública, el deber de proteger y conservar el patrimonio público contra cualquier pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal.
- VI. Que en razón de lo anterior, y como parte de las responsabilidades de control interno de esta Superintendencia, resulta necesario establecer lineamientos que regulen el procedimiento de las donaciones de bienes muebles en mal estado o desuso.

POR TANTO

De conformidad con los considerandos que anteceden y con fundamento en las facultades conferidas en la Ley General de Administración Pública, Ley 6227, la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley 7593, la Ley General de Control Interno, Ley 8292, la Ley de Contratación Administrativa, Ley 7494 y su Reglamento.

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES RESUELVE:

PRIMERO: Emitir el siguiente “Reglamento para realizar donaciones de bienes muebles en desuso o en mal estado de la Superintendencia de Telecomunicaciones”:

1. **Objetivo:** El presente Reglamento tiene como objetivo establecer los requisitos mínimos y el procedimiento que debe cumplirse para efectuar donaciones de bienes muebles en desuso y/o en mal estado de la Superintendencia de Telecomunicaciones.
2. **Bienes susceptibles de donación:** Los bienes muebles susceptibles de donación serán aquellos que se encuentren en desuso y/o mal estado, conforme al acuerdo firme emitido por el Consejo de la SUTEL.

3. Definiciones: Para efectos de este Reglamento se entenderá por bienes muebles en desuso y/o en mal estado los siguientes:

- a) Bienes en desuso: aquellos que por razones de obsolescencia, deterioro y otras razones calificadas no sean útiles y/o necesarios para las labores que desarrolla la institución.
- b) Bienes en mal estado: aquellos que en virtud de su estado físico, haga necesario incurrir en costos adicionales para dejar dichos bienes funcionales y que la institución no tiene la intención de incurrir en dichos costos, ya sea porque los costos superan el valor de los bienes, los bienes han sido sustituidos por otros más recientes, o la necesidad institucional para los cuales esos bienes fueron adquiridos ha sido satisfecha.

4. Declaración de bienes en desuso y/o en mal estado: La declaración de bienes muebles en desuso y/o en mal estado corresponderá al Consejo de la SUTEL, previo informe y recomendación de la Dirección General de Operaciones.

5. Divulgación de bienes susceptibles de donación: Los bienes muebles que sean declarados como susceptibles de donación se incorporarán en una lista con el detalle de su estado y características que será divulgada en la página web de la SUTEL.

6. Entidades facultadas para recibir bienes en donación: Se encuentran facultadas para recibir bienes en donación: (a) las entidades del Estado, para la satisfacción de sus fines; (b) las entidades declaradas de interés público, y (c) las organizaciones sin fines de lucro.

Los beneficiados solo podrán recibir una donación al año, con excepción de las entidades del Estado que así lo requieran para la realización de sus fines.

7. Solicitud de bienes en donación: Las entidades y organizaciones interesadas en recibir bienes muebles en donación deberán presentar una carta dirigida a la Dirección General de Operaciones, firmada por el representante legal de la entidad solicitante, la cual deberá contener los siguientes requisitos:

- a) Nombre de la entidad u organización solicitante.
- b) Nombre y cédula de identidad del representante legal que firma la solicitud.
- c) Bienes muebles que se requiere con especificación del uso o destino que se le dará.
- d) Responsable de la administración de los activos que serán donados en la entidad u organización solicitante.
- e) Fundamento legal que les faculta para ser sujetos de donación.
- f) Lugar o medio para recibir notificaciones.

8. Documentación por aportar: Adjunto a la solicitud, el solicitante deberá aportar los siguientes documentos:

- a) Copia de la cédula de identidad de quién firma la solicitud.
- b) Certificación de personería jurídica de la entidad u organización con menos de un mes de expedida.

- c) En caso de tener la declaratoria de “bienestar social” o “interés público”, constancia del Instituto Mixto de Ayuda Social o decreto del Poder Ejecutivo, según corresponda.
- d) En caso de asociaciones, fundaciones o instituciones sin fines de lucro, copia de los estatutos y fines de la entidad.
- e) Número de teléfono y correo electrónico del responsable del trámite.

9. Registro de solicitantes: La Dirección General de Operaciones llevará un registro de los solicitantes interesados en recibir bienes en donación, el cual servirá para priorizar las donaciones que lleguen a ser acordados.

10. Criterios de selección: Los criterios que orientarán la designación del o los beneficiarios de bienes muebles susceptibles de donación, serán:

- a) El orden de presentación de las solicitudes.
- b) La cantidad y condiciones de los bienes a donar.
- c) El haber recibido una donación previa durante el año anterior al otorgamiento del beneficio.
- d) Las condiciones y situaciones de mayor necesidad, las cuales pueden tener prioridad en la designación, a criterio de la SUTEL.

Dicha valoración se hará por parte de la Dirección General de Operaciones en conjunto con la Unidad Jurídica y deberá ser presentada al Consejo de la SUTEL, quien aprobará la donación a favor de quien califique como beneficiario de acuerdo con los criterios señalados anteriormente. Corresponderá a la Dirección General de Operaciones confeccionar el expediente administrativo respectivo.

11. Comunicación del resultado de la solicitud de donación: En la comunicación del acuerdo de aprobación de la donación, se deberá informar al donatario la hora y fecha para formalizar la entrega de los bienes en las instalaciones de la SUTEL.

12. Avalúo: Previo a la ejecución de la donación, la Dirección General de Operaciones deberá gestionar y contar con el avalúo de los bienes realizado por el órgano especializado de la Administración o en su defecto, el avalúo de la Dirección General de Tributación, de acuerdo con el valor real del mercado.

13. Entrega de los bienes donados: Con la entrega del bien o bienes donados se procederá al levantamiento de un acta, elaborada y suscrita en conjunto por el Director General de Operaciones y la Jefatura de la Unidad Jurídica, en la que se consigne como mínimo el estado de los bienes donados, las características esenciales, el número de registro institucional, así como el acuerdo mediante el cual se aprobó la donación.

14. Transporte de los bienes donados: Correrá por cuenta de la entidad u organización beneficiaria, el transporte de los bienes donados.

- 15. Desistimiento:** Si transcurrido el plazo de quince días hábiles a partir de la notificación del acto de aprobación de la donación, la entidad u organización beneficiaria no se presentara a la SUTEL a retirar el bien o los bienes donados, se tendrá por desistida la solicitud, y por tanto, se procederá a otorgar los bienes a algún otro solicitante de conformidad con los criterios determinados en la cláusula 10 de este Reglamento.
- 16. Donación de bienes sujetos a registro:** En el caso que se apruebe una donación de un bien inscribible en el Registro Público, de previo a su entrega, la Dirección General de Operaciones deberá coordinar con el beneficiario el otorgamiento de la escritura de traspaso. Corresponderá a la Unidad Jurídica revisar y aprobar la escritura pública que será firmada y presentada al Registro. Asimismo, será responsabilidad del donatario asumir la totalidad de gastos de inscripción.
- 17. Registro contable:** Para efectos del registro contable de las donaciones otorgadas por la SUTEL, una vez que la donación haya sido aprobada por el Consejo, la Dirección General de Operaciones deberá realizar el registro y descargo de los bienes donados en la contabilidad de la institución.
- 18. Facultad de verificación de la SUTEL:** La entidad u organización beneficiaria con una donación queda obligada a permitir a la SUTEL realizar las inspecciones y verificaciones necesarias, a fin de evidencia el destino dado a los bienes.
- 19. Responsabilidad de bienes donados:** Toda entidad u organización beneficiaria de una donación de bienes será responsable de su eficiente y oportuna administración.
- 20. Vigencia:** Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

SEGUNDO: Publicar el presente “Reglamento para realizar donaciones de bienes muebles en desuso o en mal estado de la Superintendencia de Telecomunicaciones” en el Diario Oficial La Gaceta. Téngase esta resolución a disposición del público en la página en Internet de la Institución.

ACUERDO FIRME.-

PUBLÍQUESE.-

El presente acto de comunicación adicionalmente certifica que la anterior resolución, se encuentra aprobada mediante acuerdo firme, y se expide al amparo de lo previsto en el artículo 65, párrafo 2 de la Ley General de la Administración Pública, y en inciso 9) del citado artículo 22 del Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y sus órganos desconcentrados, con posterioridad a la aprobación del Acta de la sesión correspondiente.

Luis Alberto Alvarado Cascante, Secretario del Consejo.—1 vez.—O. C. N° 0158-12.—Solicitud N° 40921.—C-214340.—(IN2012078815).

El suscrito, Secretario del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, en ejercicio de las competencias que le atribuye el inciso b) del artículo 50 de la Ley General de la Administración Pública, ley 6227, y el inciso 10) del artículo 22 del Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y sus órganos desconcentrados, me permito comunicarle (s) que en Sesión Ordinaria No. 044-2012 del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, celebrada el día 18 de julio del 2012, mediante acuerdo 004-044-2012, se ha aprobado la siguiente resolución:

RCS - 217 - 2012
RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE LA
SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES
SAN JOSÉ, A LAS 9:15 HORAS DEL 18 DE JUNIO DEL 2012

“REGLAMENTO DE NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES DE LA SUTEL
POR MEDIOS ELECTRÓNICOS”

En relación con el uso del fax y el correo electrónico como medio de notificaciones; el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones ha adoptado, en el artículo 2, acuerdo 004-044-2012, de la sesión ordinaria 044-2012 celebrada el 18 de julio de 2012, la siguiente resolución:

CONSIDERANDO:

- I.** Que el artículo 59 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, ley 7593, de forma precisa indica que la Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL) es un órgano de desconcentración máxima adscrito a la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos; con personalidad jurídica instrumental propia, para administrar el Fondo Nacional de Telecomunicaciones, realizar la actividad contractual, administrar sus recursos y su presupuesto, así como para suscribir los contratos y convenios que requiera para el cumplimiento de sus funciones.
- II.** Que dado su carácter de órgano de desconcentración máxima, la SUTEL tiene la potestad de reglamentar sus propios procedimientos en los asuntos desconcentrados, como es la comunicación y notificación de sus actos y actuaciones dentro de los procedimientos administrativos en el ejercicio de sus funciones y competencias.
- III.** Que en este sentido, la Ley de Notificaciones Judiciales, ley 8687, contiene disposiciones generales sobre notificaciones y, cuando no exista norma especial en contrario, esta Ley resulta aplicable a los procedimientos del Estado y sus instituciones, regulados por la Ley General de la Administración Pública, ley 6227.
- IV.** Que el artículo 34 de la Ley de Notificaciones Judiciales, establece la posibilidad de notificar por correo electrónico, siempre y cuando se cumplan los procedimientos para garantizar su autenticidad, integridad y seguridad.
- V.** Que asimismo, el artículo 243 de la Ley General de la Administración Pública, dispone:

“Artículo 243.-

1) La notificación podrá hacerse personalmente, por medio de telegrama o carta certificada dirigida al lugar señalado para notificaciones. Si no hay señalamiento al

efecto hecho por la parte interesada, la notificación deberá hacerse en la residencia, el lugar de trabajo o la dirección del interesado, si constan en el expediente por indicación de la Administración o de cualquiera de las partes.

2) En el caso de notificación personal, servirá como prueba el acta respectiva firmada por el interesado o el notificador o, si aquel no ha querido firmar, este último dejará constancia de ello.

3) Cuando se trate de telegrama o carta certificada, la notificación se tendrá por hecha con la boleta de retiro o el acta de recibo firmada por quien hace la entrega.

4) Cuando no se trate de la primera notificación del procedimiento ni de otra resolución que deba notificarse personalmente, las resoluciones se podrán notificar por correo electrónico, fax o por cualquier otra forma tecnológica que permita la seguridad del acto de comunicación. Para tal efecto, las partes indicarán, en su primer escrito, el medio escogido para recibir las notificaciones posteriores. Cuando se utilicen estos medios, las copias de los escritos y de los documentos quedarán a disposición de las partes en la administración respectiva.

5) Se faculta a la Administración para que, además de las formas de notificación previstas en esta Ley, implemente otras modalidades de notificación, cuando los sistemas tecnológicos lo permitan, siempre que se garantice la seguridad del acto de comunicación, el debido proceso y no se cause indefensión.” (Lo resaltado es intencional)

VI. Que la notificación es un acto procesal de importantes efectos en los procedimientos administrativos y gestiones que realiza la SUTEL, por cuanto es el medio de comunicar las diversas actuaciones y garantizar el derecho de defensa, el debido proceso, la participación ciudadana y la seguridad jurídica.

VII. Que en razón de lo anterior, resulta necesario regular el procedimiento para que la SUTEL pueda utilizar el correo electrónico como un medio para realizar notificaciones, garantizando su autenticidad, integridad y seguridad.

POR TANTO

De conformidad con los considerandos que anteceden y con fundamento en las facultades conferidas en la Ley General de Administración Pública, Ley 6227, la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley 7593, y Ley de Notificaciones Judiciales, ley 8687.

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES RESUELVE:

PRIMERO: Emitir el siguiente reglamento:

“Reglamento de notificaciones y comunicaciones de la SUTEL por medios electrónicos”: Disposiciones generales

Artículo 1: Notificación por correo electrónico: La SUTEL podrá notificar cualquiera de sus actos administrativo a la cuenta de correo electrónico que al efecto haya indicado el interesado. Para ello, la SUTEL contará con un sistema de notificaciones y comunicaciones por correo electrónico, que permita el envío de correos a las direcciones electrónicas debidamente registradas en la Unidad de Gestión Documental de la Dirección General de Operaciones.

La dirección de correo electrónico señalada ante la SUTEL e incluida dentro del sistema de notificaciones y comunicaciones por correo electrónico, se tendrá como medio para recibir notificaciones, de conformidad con lo establecido en la Ley de Notificaciones Judiciales, ley 8687.

Artículo 2: Excepciones: Se exceptúa del uso de correo electrónico, las notificaciones y comunicaciones determinadas en el artículo 19 de la Ley de Notificaciones Judiciales y el artículo 243, inciso 4) de la Ley General de la Administración Pública; así como lo actos que de conformidad con esta ley requieran publicación.

Artículo 3: Días y horas hábiles: Todos los días y horas son hábiles para practicar notificaciones por medios electrónicos.

Artículo 4: Notificación realizada: El notificado se tendrá por notificado a partir del día siguiente del envío de la comunicación, es decir, en el momento en que el funcionario designado, pulse la opción de envío en el sistema y quede registrada en el buzón de enviados del funcionario que notifica.

Procedimiento para inscribirse en el sistema de notificaciones y comunicaciones de la SUTEL

Artículo 5: Ingreso de cuenta: Para acceder al sistema de notificaciones y comunicaciones por correo electrónico de la SUTEL, el interesado deberá solicitar a la Unidad de Gestión Documental de la Dirección General de Operaciones, la incorporación de su cuenta de correo electrónico a la lista oficial de cuentas autorizadas para recibir notificaciones. La solicitud deberá hacerse en forma escrita indicando:

- a) Nombre completo.
- b) Cédula de identidad.
- c) Razón social y número de cédula jurídica, en caso de representar a una persona jurídica.
- d) Dirección de correo electrónico a la que desea le sean comunicados y notificados los actos dentro de los trámites que gestione ante la SUTEL.
- e) Número de teléfono.

Una vez recibida la solicitud, la Unidad de Gestión Documental de la Dirección General de Operaciones, hará la prueba respectiva y de confirmarse la entrega, ingresará la cuenta de correo electrónico a la lista oficial del sistema de notificaciones y comunicaciones de la SUTEL. Para validar la entrega, el interesado deberá confirmar que recibió el correo de prueba enviado. De no recibir respuesta por parte del interesado, la cuenta de correo electrónico no será incorporada al sistema.

Artículo 6: Responsabilidad del interesado: La recepción de las notificaciones y comunicaciones relativas a los actos administrativos de esta Superintendencia mediante correo electrónico, correrá por cuenta y bajo exclusiva responsabilidad del interesado.

Artículo 7: Consulta de cuentas: Las cuentas de correo autorizadas podrán ser consultadas por todos los funcionarios de la SUTEL, a efecto de determinar si el correo electrónico que señala un administrado como medio para recibir notificaciones está autorizado para dicho fin.

Procedimiento para realizar notificaciones y comunicaciones por correo electrónico

Artículo 8: Centralización de las notificaciones: La Unidad de Gestión Documental de la Dirección General de Operaciones será la encargada de realizar las notificaciones y comunicaciones por correo electrónico. En caso que algún otro funcionario deba efectuar una notificación o comunicación por correo electrónico, deberá consultar la lista oficial y apegarse al procedimiento aquí descrito.

Artículo 9: Acta de notificación: Comprobada en la pantalla la práctica de la notificación, el funcionario de la Unidad de Gestión Documental llenará el acta de la diligencia, la cual deberá contener, al menos, los siguientes datos:

- a) Identificación de la resolución u oficio notificado (número, hora y fecha).
- b) Número de expediente.
- c) Identificación de la parte notificada.
- d) Hora y la fecha en que se realizó la notificación.
- e) Nombre, puesto y firma del funcionario que la envió electrónicamente.

El acta de notificación, junto al comprobante de remisión del correo electrónico, deberán adjuntarse al expediente o trámite correspondiente.

Artículo 10: Error en la notificación: Si por error se enviara una notificación electrónica a un destinatario que no corresponde, la Unidad de Gestión Documental deberá proceder a remitir la notificación electrónica a la dirección electrónica correcta. A partir de ese momento, se tendrá por efectuada la notificación.

Artículo 11: Notificación incompleta: En caso de que el contenido del acto notificado electrónicamente esté incompleto, la parte notificada, deberá comunicarlo por la vía telefónica dentro de las veinticuatro horas hábiles siguientes al recibo de la notificación a la Unidad de Gestión Documental, la cual dejará constancia de lo anterior y procederá conforme a derecho.

Artículo 12: Interrupción del sistema: Si el proceso de transmisión se interrumpe por cualquier motivo, cuando éste se restablezca, la Unidad de Gestión Documental deberá verificar en el sistema cuáles notificaciones no fueron transmitidas, para proceder de inmediato a realizar su transmisión.

Recepción de documentos por medios electrónicos

Artículo 13: Recepción de documentos: Los interesados podrán utilizar el correo electrónico notificaciones@sutel.go.cr para presentar sus solicitudes y recursos, siempre que remitan el documento original dentro de los tres días hábiles siguientes, en cuyo caso la presentación de la

petición o recurso se tendrá como realizada en el momento de recibida la primera comunicación. Para el caso de procedimientos de contratación administrativa, se deberán cumplir los plazos y procedimientos establecidos en la Ley General de Contratación Administrativa, Ley 7494 y su Reglamento.

Disposiciones finales

Artículo 14: Todo aquello que no se encuentra expresamente regulado en este Reglamento y no resulte incompatible con lo indicado en él, se regirá por la Ley de Notificaciones Judiciales.

Artículo 15: Vigencia: Este Reglamento rige a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

SEGUNDO: Publicar el presente “**Reglamento de notificaciones y comunicaciones de la SUTEL por medios electrónicos**” en el Diario Oficial La Gaceta. Téngase esta resolución a disposición del público en la página en Internet de la Institución.

ACUERDO FIRME.-

PUBLÍQUESE.-

El presente acto de comunicación adicionalmente certifica que la anterior resolución, se encuentra aprobada mediante acuerdo firme, y se expide al amparo de lo previsto en el artículo 65, párrafo 2 de la Ley General de la Administración Pública, y en inciso 9) del citado artículo 22 del Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y sus órganos desconcentrados, con posterioridad a la aprobación del Acta de la sesión correspondiente.

Luis Alberto Alvarado Cascante, Secretario del Consejo.—1 vez.—O. C. N° 0158-2012.—Solicitud N° 40921.—C-180500.—(IN2012078816).

INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

ATENCIÓN VECINOS DE EL CACAO - ALAJUELA

LA AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

CONVOCA A AUDIENCIA PÚBLICA

Para exponer la propuesta tarifaria planteada por la empresa **Transportes Calvo y Alfaro S.A.**, para ajustar la siguiente tarifa:

Descripción Ruta 226:	Tarifa Vigente		Tarifa Solicitada		Variación	
	Regular	Adulto Mayor	Regular	Adulto Mayor	Absoluta	Porcentual
Alajuela - El Cacao	¢ 200	0	¢ 255	0	¢ 55	27,50%

La Audiencia Pública se llevará a cabo el **jueves 23 de agosto del 2012 a las 17:00 horas (5:00 p.m.)** en El Gimnasio Multiuso de El Cacao, ubicado en la segunda entrada de El Cacao, contiguo al EBAIS, El Cacao, Alajuela.

Quien tenga interés legítimo podrá presentar su oposición o coadyuvancia: en **forma oral** en la audiencia pública o **por escrito firmado**: ►en la audiencia pública, ►o en las oficinas de la Autoridad Reguladora, en horario regular, hasta el día de realización de la audiencia, ►o por medio del fax 2215-6002 o del correo electrónico(*): **consejero@aresep.go.cr** hasta la hora programada de inicio de la respectiva audiencia pública.

Las oposiciones o coadyuvancias deben de estar sustentadas con las razones de hecho y derecho, indicando un lugar exacto, o un medio (correo electrónico, número de fax o apartado postal), para efectos de notificación por parte de la ARESEP, y presentar

documento de identificación aceptado en el país, o copia de dicho documento si es interpuesta por escrito. Las personas jurídicas deben interponer la oposición o coadyuvancia por medio del representante legal de dicha entidad y aportar certificación de personería jurídica vigente.

Se informa que la propuesta se tramita en el expediente **ET-100-2012**, y se puede consultar en las instalaciones de la ARESEP y en la siguiente dirección electrónica: www.aresep.go.cr (Servicios/Consulta de Expedientes).

Para información adicional, comunicarse con el Consejero del Usuario al teléfono 2506-3200 o al correo electrónico consejero@aresep.go.cr.

() En el caso de que la oposición o coadyuvancia sea enviada por medio de correo electrónico, ésta debe de ser escaneada y cumplir con todos los requisitos arriba señalados.*

Luis Fernando Chavarría Alfaro, Dirección General de Participación del Usuario.—1 vez.—
O. C. N° 6541-2012.—Solicitud N° 46147.—C-56140.—(IN2012078764).

SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

Mediante resolución del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones número RCS-205-2012 de las 10:15 horas del 4 de julio de 2012 donde “Se pronuncia sobre el recurso de revocatoria interpuesto por Claro CR Telecomunicaciones S.A. y el recurso de revocatoria e incidente de nulidad interpuesto por Telefónica de Costa Rica TC, S.A.” se resolvió acoger los recursos de revocatoria e incidente de nulidad interpuestos por CLARO CR TELECOMUNICACIONES S.A. y TELEFÓNICA DE COSTA RICA TC, S.A. y revocar parcialmente la Circular 01-2012 adoptada por el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones mediante el acuerdo 016-017-2012 de la sesión ordinaria 017-2012, celebrada el 14 de marzo del 2012, para que ahora en adelante se lea:

*“2. El formulario para presentar la información puede ser accedido en la página WEB www.sutel.go.cr en la sección “Operadores” – “Información a remitir” para ser descargado y completado por los operadores y/o proveedores **al menos el mismo día del lanzamiento de la oferta comercial, tanto para las promociones como para los paquetes o planes.** Las definiciones de promociones y paquetes o planes se presentan en punto 4 de este apartado.”*

La resolución en su integridad puede ser consultada en el Expediente SUTEL-OT-0065-2012.

Luis Alberto Cascante Alvarado, Secretario del Consejo.—1 vez.—O. C. N° 0158-12.—Solicitud N° 40921.—C-20700.—(IN2012078813).

INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

BANCO CENTRAL DE COSTA RICA

BC BANCO CENTRAL DE COSTA RICA
Sistema Integrado Financiero Contable

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DEL 2012 (Cifras en colones)

	Notas	30/06/2012	31/05/2012
ACTIVOS		<u>2,851,410,323,612.68</u>	<u>2,853,886,060,291.90</u>
ACTIVOS CON NO RESIDENTES		<u>2,731,844,513,163.34</u>	<u>2,741,525,832,615.93</u>
ACTIVOS EXTERNOS		<u>2,414,456,375,126.92</u>	<u>2,422,904,935,504.95</u>
Disponibilidades	No. 1	2,411,046,839,373.42	2,419,092,358,545.68
Otros activos (Externos)	No. 2	3,409,535,753.50	3,812,576,959.27
APORTES A ORGANISMOS INTERNACIONALES		<u>317,388,138,036.42</u>	<u>318,620,897,110.98</u>
Aportes a Organismos Internacionales	No. 3	317,388,138,036.42	318,620,897,110.98
ACTIVOS CON RESIDENTES		<u>119,565,810,449.34</u>	<u>112,360,227,675.97</u>
ACTIVOS INTERNOS		<u>119,565,810,449.34</u>	<u>112,360,227,675.97</u>
Inversiones en valores nacionales	No. 4	44,331,440,030.66	43,951,925,926.28
Créditos a residentes	No. 5	36,203,465,254.14	29,002,399,425.44
Propiedades y Equipo	No. 6	22,668,132,256.97	22,722,911,015.55
Otros Activos (Internos)	No. 7	14,993,647,822.21	15,561,144,888.37
Activos Financieros corto plazo (Internos)	No. 8	1,369,125,085.36	1,121,846,420.33
CUENTAS DE RESULTADO DEUDORAS	No. 9	<u>0.00</u>	<u>696,662,853,140.92</u>
TOTAL GENERAL		<u>2,851,410,323,612.68</u>	<u>3,550,548,913,432.82</u>
PASIVOS		<u>4,402,799,458,388.67</u>	<u>4,412,995,061,302.73</u>
PASIVOS CON NO RESIDENTES		<u>257,008,425,113.91</u>	<u>257,509,344,629.24</u>
PASIVOS EXTERNOS		<u>257,008,425,113.91</u>	<u>257,509,344,629.24</u>
Pasivos externos a corto plazo	No. 10	225,050,487.58	140,524,127.18
Endeudamiento externo a mediano y largo plazo	No. 11	19,577,097,851.64	19,678,690,704.99
Obligaciones con organismos internacionales	No. 12	234,294,605,947.52	234,781,824,280.23
Otros Pasivos (Externos)	No. 13	2,911,670,827.17	2,908,305,516.84
PASIVOS CON RESIDENTES		<u>4,145,791,033,274.76</u>	<u>4,155,485,716,673.49</u>
PASIVOS INTERNOS		<u>4,145,791,033,274.76</u>	<u>4,155,485,716,673.49</u>
Pasivos monetarios	No. 14	1,479,225,274,601.21	1,440,002,331,624.47
Pasivos cuasimonetarios	No. 15	748,497,496,792.49	769,663,746,364.37
Valores emitidos con residentes	No. 16	1,738,664,365,072.56	1,712,434,382,452.60
Depósitos del Gobierno Central	No. 17	144,846,766,388.29	162,083,821,078.35
Otros Pasivos (Internos)	No. 18	34,557,130,420.21	71,301,435,153.70
CUENTAS DE CAPITAL	No. 19	<u>(1,551,389,134,775.99)</u>	<u>(1,479,844,633,156.09)</u>
CAPITAL Y RESERVAS		<u>15,000,000.00</u>	<u>15,000,000.00</u>
CAPITAL		5,000,000.00	5,000,000.00
RESERVA LEGAL		10,000,000.00	10,000,000.00
OTRAS CUENTAS		<u>306,846,495,425.64</u>	<u>307,279,366,201.39</u>
DONACIONES		3,573,675,238.67	3,573,675,238.67
CAPITALIZACION DE OPERACIONES CUASIFISCALES		290,927,458,015.86	290,927,458,015.86
SUPERAVIT POR REVALUACION DE ACTIVOS		13,979,734,710.48	13,999,818,731.46
SUPERAVIT POR REVALUACIONES DE ACTIVOS EN M/E		1,401,452,851.98	1,789,081,567.22
DEFICIT POR DEVALUACIONES DE ACTIVOS EN M/E		(3,035,825,391.35)	(3,010,667,351.82)
DEFICIT ACUMULADO		<u>(1,858,250,630,201.63)</u>	<u>(1,787,138,999,357.48)</u>
DEFICIT POR REVALUACIONES MONETARIAS		(8,457,050,168.43)	0.00
DEFICIT POR ESTABILIZACION MONETARIA		(1,889,309,954,739.98)	(1,817,454,247,824.92)
DEFICIT (-) O SUPERAVIT (+) DE OPERACION		39,516,374,706.78	30,315,248,467.44
CUENTAS DE RESULTADO ACREEDORAS	No. 20	<u>0.00</u>	<u>617,398,485,286.18</u>
TOTAL GENERAL		<u>2,851,410,323,612.68</u>	<u>3,550,548,913,432.82</u>
CUENTAS DE ORDEN		<u>20,135,723,899,598.63</u>	<u>20,046,360,661,283.15</u>

Aprobado por: María Lucía Fernández Garita
Subgerente

Autorizado por: Rodrigo Madrigal Fallas
Director Depto. Contabilidad

Refrendado por: Ernesto Retana Delvo
Auditor Interno

(Cifras en colones)

	<u>30/06/2012</u>	<u>31/05/2012</u>
Nota: 1 DISPONIBILIDADES		
ORO MONETARIO		
ORO REFINADO NO ESTANDARIZADO	239.954,10	235.028,45
ORO NO REFINADO	1.327.746,01	1.300.490,76
ORO AMONEDADO	11.490.184,59	11.556.595,20
TENENCIAS DE UNIDADES INTERNACIONALES DE CUENTA		
TENENCIAS EN DERECHOS ESPECIALES DE GIRO	100.564.127.904,01	100.659.483.653,79
BILLETES Y MONEDAS EXTRANJERAS		
BILLETES Y MONEDAS EXTRANJERAS	252.442.597,30	266.043.916,19
DEPÓSITOS EN MONEDA EXTRANJERA		
DEPOSITOS EN BANCOS DEL EXTERIOR EN M/E	12.656.633.876,84	6.734.052.709,38
DEPOSITOS A PLAZO EN BANCOS DEL EXTERIOR EN M/E	699.261.519.342,00	838.113.194.152,00
INVERSIONES Y VALORES EXTRANJEROS		
VALORES EMITIDOS POR NO RESIDENTES EN M/E		
Mas BONOS - VALOR TRANSADO	1.030.996.532.327,28	1.022.009.776.635,66
EXPECTATIVA DE GANANCIA POR APLICAR	1.401.452.851,98	1.789.081.567,22
INVERSION EN TITULOS MERCADO DE DINERO	230.459.218.000,00	137.797.340.000,00
INV.TIT. MERC. DE DINERO VALOR -TRANSADO	339.025.447.030,46	312.759.090.671,42
VALORIZACION TIT. MERC DINERO-VALOR TRANSADO	98.610.209,25	58.576.718,85
CONTRATOS FORWARD	0,00	1.973.046.450,23
Menos CONTRATOS FORWARD	529.850.538,17	0,00
EXPECTATIVA DE PERDIDA POR APLICAR	(3.035.825.391,35)	(3.010.667.351,82)
DESCUENTO CERO CUPON - MERCADO DE DINERO	(116.526.720,88)	(69.752.691,65)
	<u>1.598.299.057.768,57</u>	<u>(69.752.691,65)</u>
		<u>1.473.306.491.999,91</u>
COMPROMISOS - ACTIVOS FINANCIEROS CON NO RESIDENTES		
NEGOCIACIÓN DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS		
Mas INVERSIONES POR RECIBIR	42.084.581.702,97	111.367.030.756,46
INVERSIONES POR COBRAR	40.346.431.842,50	58.559.872.553,94
Menos INVERSIONES POR PAGAR	(42.084.581.702,97)	(111.367.030.756,46)
INVERSIONES POR ENTREGAR	(40.346.431.842,50)	(58.559.872.553,94)
	<u>0,00</u>	<u>0,00</u>
TOTAL	<u>2.411.046.839.373,42</u>	<u>2.419.092.358.545,68</u>
Nota: 2 OTROS ACTIVOS (Externos)		
CRÉDITOS AL EXTERIOR		
INTERESES, COMISIONES Y OTROS PRODUCTOS POR RECIBIR DE NO RESIDENTES EN M/E	3.359.549.894,15	3.762.300.518,51
NO CLASIFICADOS		
DEPOSITO EN EL EXTERIOR, SISTEMA INTERCONEXION DE PAGOS REGIONAL	49.985.859,35	50.276.440,76
TOTAL	<u>3.409.535.753,50</u>	<u>3.812.576.959,27</u>
Nota: 3 APORTES A ORGANISMOS INTERNACIONALES		
APORTES A INSTITUCIONES FINAN. INTERNACIONALES MONETARIAS		
CUOTAS DE CAPITAL DEL FONDO MONETARIO INTERNACIONAL	124.519.958.099,10	124.638.028.968,06
APORTES AL FONDO CENTROAMERICANO DE ESTABILIZACION MONETARIA	2.000.080.000,00	2.011.640.000,00
APORTES A INSTITUCIONES FINAN. INTERNACIONALES NO MONETARIAS		
ACCIONES DE CAPITAL DEL BANCO INTERNACIONAL DE REC	974.769.789,23	980.403.733,26
ACCIONES DE CAPITAL DE LA CORPORACION FINANCIERA I	476.019.040,00	478.770.320,00
APORTES DE CAPITAL DE LA ASOCIACION INTERNACIONAL	25.829.581,84	25.933.585,74
ACCIONES DE CAPITAL DEL BANCO INTERAMERICANO DE DE	22.624.494.828,60	22.755.259.178,14
ACCIONES DE CAPITAL DEL BANCO LATINOAMERICANODE EX	375.231.293,65	377.400.043,78
APORTES DE CAPITAL DEL BANCO CENTROAMERICANO DE IN	27.501.100.000,00	27.660.050.000,00

NOTAS AL BALANCE GENERAL
AL 30 DE JUNIO DEL 2012
(Cifras en colones)

	<u>30/06/2012</u>	<u>31/05/2012</u>
Nota: 3 APORTES A ORGANISMOS INTERNACIONALES		
APORTES A INSTITUCIONES FINAN. INTERNACIONALES NO MONETARIAS		
APORTES DE CAPITAL A ORGANISMOS INTERNACIONALES	138.890.655.404,00	139.693.411.282,00
TOTAL	317.388.138.036,42	318.620.897.110,98

Nota: 4 INVERSIONES EN VALORES NACIONALES
INVERSIONES EN VALORES NACIONALES

VALORES EMITIDOS POR RESIDENTES EN M/N CON EQUIVALENCIA EN M/E O UNIDAD CTA.	44.331.440.030,66	43.951.925.926,28
TOTAL	44.331.440.030,66	43.951.925.926,28

Nota: 5 CREDITOS A RESIDENTES

CRÉDITOS A RESIDENTES

PRESTAMOS DE MEDIANO Y LARGO PLAZO CON RECURSOS EXTERNOS EN M/N VIGENTES	232.161.184,84	232.161.184,84
PRESTAMOS DE MEDIANO Y LARGO PLAZO CON RECURSOS INTERNOS EN M/N VIGENTES	3.163.496,14	3.178.671,69
PRESTAMOS POR REESTRUCTURACION DEUDA EXTERNA EN M/N, CON EQUIVALENCIA EN M/E VIGENTES	1.543.140.573,16	1.552.059.568,91
PRESTAMOS OTORGADOS A RESIDENTES EN MONEDA NACIONAL	34.425.000.000,00	27.215.000.000,00
PRESTAMOS DE MEDIANO Y LARGO PLAZO CON RECURSOS EXTERNOS EN M/N VENCIDOS	131.759.454,07	131.759.454,07
Menos ESTIMACIÓN PARA VALUACIÓN DE ACTIVOS	<u>(131.759.454,07)</u>	<u>(131.759.454,07)</u>
TOTAL	36.203.465.254,14	29.002.399.425,44

Nota: 6 PROPIEDADES Y EQUIPOS

PROPIEDADES Y EQUIPOS

BIENES MUEBLES	15.226.081.260,22	15.079.804.084,51
Menos DEPRECIACION ACUMULADA MUSEO Y BIBLIOTECA	<u>(11.491.018.563,08)</u>	<u>3.735.062.697,14</u>
	2.285.825.947,28	<u>(11.321.574.443,79)</u>
BIENES INMUEBLES		2.285.512.947,28
COSTO HISTORICO DE BIENES INMUEBLES	5.647.130.399,57	5.647.130.399,57
REVALUACIONES DE BIENES INMUEBLES	13.480.508.458,53	13.480.508.458,53
Menos DEPRECIACION ACUMULADA DE BIENES INMUEBLES	(1.490.080.035,22)	(1.478.239.241,20)
DEPRECIACION ACUM. SOBRE REVALUACION ACT. FIJOS	<u>(3.337.760.873,62)</u>	<u>(3.317.676.852,64)</u>
PROPIEDADES DE INVERSION	14.299.797.949,26	14.331.722.764,26
Mas COSTO HISTORICO BIENES INMUEBLES EN DESUSO	172.629.030,38	172.629.030,38
REVALUACIONES DE BIENES INMUEBLES EN DESUSO	2.957.376.457,00	2.957.376.457,00
Menos DEPRECIACION ACUMULADA PROPIEDAD DE INVERSION	(62.735.423,81)	(62.735.423,81)
DEPRECIACION ACUMULADA POR REVALUACION	<u>(719.824.400,28)</u>	<u>(719.824.400,28)</u>
TOTAL	22.668.132.256,97	22.722.911.015,55

Nota: 7 OTROS ACTIVOS (Internos)

OTROS ACTIVOS (Internos)

ADELANTOS EN M/N O ADELANTOS EN M/E CONTABILIZADOS EN M/N	33.160.985,53	28.429.390,18
DEPOSITOS EN GARANTIA EN M/N	843.349,50	843.349,50
VARIOS DEUDORES EN M/N	1.064.673.438,33	1.438.226.595,41
ACTIVOS DIVERSOS	3.157.409.623,96	3.157.409.623,96
BIENES FIDEICOMETIDOS	1.724.471.844,39	1.724.471.844,39

NOTAS AL BALANCE GENERAL
AL 30 DE JUNIO DEL 2012
(Cifras en colones)

	<u>30/06/2012</u>	<u>31/05/2012</u>
Nota: 7 OTROS ACTIVOS (Internos)		
OTROS ACTIVOS (Internos)		
AD. DE EMISION Y ACUÑACION DE NUMERARIO	9.013.088.580,50	9.211.764.084,93
TOTAL	14.993.647.822,21	15.561.144.888,37
Nota: 8 ACTIVOS FINANCIEROS CORTO PLAZO (Internos)		
INTERESES POR COBRAR		
INTERES., COMIS. Y OTR PROD P/RECIB DE RESIDENT M/N EQ EN M/E O UNIDAD DE CTA - VIGENTES	1.341.781.668,94	1.101.925.588,54
INTERESES COMISIONES Y OTROS PRODUCTOS POR RECIBIR DE RESIDENTES EN M/N VIGENTES	27.343.416,42	19.920.831,79
TOTAL	1.369.125.085,36	1.121.846.420,33
Nota: 9 CUENTAS DE RESULTADO DEUDORAS		
GASTOS CORRIENTES		
SERVICIOS PERSONALES	0,00	6.068.255.036,46
SERVICIOS NO PERSONALES	0,00	1.300.089.806,67
MATERIALES Y SUMINISTROS	0,00	56.288.285,36
INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE NO RESIDENTES EN M/E	0,00	679.921.977,78
TRANSFERENCIAS CORRIENTES A PERSONAS	0,00	186.618.820,64
TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES PRIVADAS	0,00	957.842.622,41
TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL EXTERIOR	0,00	38.819.235,88
OTROS EGRESOS NO CLASIFICADOS EN M/E	0,00	1.034.892,01
CONSEJO NACIONAL DE SUPERVISION DEL SISTEMA FINANCIERO	0,00	6.917.751.008,84
DISMINUCIONES PATRIMONIALES		
DISMINUCIONES PATRIMONIALES DE ACTIVOS INTERNOS	0,00	850.835.260,67
DISMINUCIONES PATRIMONIALES DE ACTIVOS EXTERNOS EN M/E	0,00	19.536.642.313,63
GASTOS POR REVALUACIONES MONETARIAS		
REVALUACIONES MONETARIAS SOBRE PRINCIPALES	0,00	524.686.955.353,52
OTROS GASTOS NO PRESUPUESTARIOS		
GASTOS DE EJERCICIO CORRIENTE	0,00	539.308.581,69
EJERCICIO CORRIENTE EN M/E.	0,00	3.253,68
GASTOS DE EJERCICIO CORRIENTE EN M/E	0,00	75.511.405.617,33
GASTOS DE ESTABILIZACION MONETARIA		
GASTOS CON NO RESIDENTES EN M/E	0,00	76.579.424,62
GASTOS CON RESIDENTES EN M/E	0,00	932.476.649,87
GASTOS CON RESIDENTES EN M/N	<u>0,00</u>	<u>58.322.024.999,86</u>
TOTAL	0,00	696.662.853.140,92
Nota: 10 PASIVOS EXTERNOS A CORTO PLAZO		
OTROS PASIVOS A CORTO PLAZO		
INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS POR PAGAR A NO RESIDENTES EN M/E	225.050.487,58	140.524.127,18
TOTAL	225.050.487,58	140.524.127,18

NOTAS AL BALANCE GENERAL
AL 30 DE JUNIO DEL 2012
(Cifras en colones)

	<u>30/06/2012</u>	<u>31/05/2012</u>
Nota: 11 ENDEUDAMIENTO EXTERNO A MEDIANO Y LARGO PLAZO		
EMPRÉSTITOS Y DEPÓSITOS		
EMPRESTITOS A MEDIANO Y LARGO PLAZO EN M/E	19.577.097.851,64	19.678.690.704,99
TOTAL	19.577.097.851,64	19.678.690.704,99
Nota: 12 OBLIGACIONES CON ORGANISMOS INTERNACIONALES		
OBLIGACIONES CON ORGANISMOS INTERNACIONALES MONETARIOS		
DEPOSITOS DEL FONDO MONETARIO INTERNACIONAL EN M/N CON EQUIVALENCIA EN M/E	112.618.768.724,59	112.618.768.724,59
ASIGNACION NETA DE DERECHOS ESPECIALES DE GIRO		
Mas ASIGNACION NETA DE DERECHOS ESPECIALES DE GIRO	118.779.388.464,92	118.892.016.077,60
Menos REVALUACION POR APLICAR A NO RESIDENTES EN M/N	<u>(3.280.733.888,51)</u>	<u>(3.177.058.646,56)</u>
	115.498.654.576,41	115.714.957.431,04
OBLIGACIONES CON ORGANISMOS INTERNACIONALES FINANCIEROS NO MONETARIOS		
DEPOSITOS DEL BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO EN M/N	6.556.233,90	6.556.233,90
DEPOSITOS DEL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO EN M/N CON EQUIVANCIA EN M/E	4.634.339.196,15	4.899.195.047,92
DEPOSITOS DEL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO EN M/N	166.333.526,82	164.520.422,63
APORTACIONES DE CAPITAL POR PAGAR A INSTITUCIONES FINANCIERAS NO MONETARIAS EN M/E	1.362.118.582,56	1.369.991.313,06
APORTACIONES DE CAPITAL POR PAGAR A INSTITUCIONES FINANCIERAS MONETARIAS EN M/N	7.835.107,09	7.835.107,09
TOTAL	234.294.605.947,52	234.781.824.280,23
Nota: 13 OTROS PASIVOS (Externos)		
OTROS PASIVOS		
OTRAS OBLIGACIONES CON NO RESIDENTES EN M/E	2.911.670.827,17	2.908.305.516,84
TOTAL	2.911.670.827,17	2.908.305.516,84
Nota: 14 PASIVOS MONETARIOS		
BASE MONETARIA		
EMISION MONETARIA.	640.330.495.537,00	635.442.131.037,25
DEPOSITOS MONETARIOS.	<u>737.258.869.544,69</u>	<u>692.490.562.049,10</u>
	1.377.589.365.081,69	1.327.932.693.086,35
OTROS DEPÓSITOS MONETARIOS		
DEPOSITOS MONETARIOS DE OTRAS ENTIDADES EN MONEDA NACIONAL	97.656.356.807,97	107.860.989.065,11
DEPOSITOS MONETARIOS DEL PUBLICO EN M/N	1.839.966.912,01	1.993.438.777,10
OTRAS OBLIGACIONES		
OBLIGACIONES POR RECAUDACION DE TIMBRES, IMPUESTOS Y OTRAS POR DISTRIBUIR.	2.139.585.799,54	2.215.210.695,91
TOTAL	1.479.225.274.601,21	1.440.002.331.624,47
Nota: 15 PASIVOS CUASIMONETARIOS		
DEPÓSITOS EN MONEDA NACIONAL		
DEPOSITOS EN GARANTIA EN M/N	25.869.079,78	26.192.224,78
DEPÓSITOS EN MONEDA EXTRANJERA		
DEPOSITOS A LA VISTA DE RESIDENTES EN M/E.	748.433.440.085,26	769.603.417.011,11
DEPOSITOS EN GARANTIA EN M/E	38.187.627,45	34.137.128,48
TOTAL	748.497.496.792,49	769.663.746.364,37

NOTAS AL BALANCE GENERAL
AL 30 DE JUNIO DEL 2012
(Cifras en colones)

	<u>30/06/2012</u>	<u>31/05/2012</u>
<u>Nota: 16 VALORES EMITIDOS CON RESIDENTES</u>		
A PLAZO		
DEPOSITOS EN M/N A MUY CORTO PLAZO	59.672.611.123,90	68.766.065.924,28
TITULOS, BONOS DE ESTABILIZACION MONETARIA Y DEPOSITOS EN M/N A CORTO PLAZO	180.622.692.433,98	162.602.671.191,55
TITULOS, BONOS DE ESTABILIZACION MONETARIA Y DEPOSITOS EN M/N A MEDIANO PLAZO	465.682.950.942,94	449.226.166.019,81
TITULOS, BONOS DE ESTABILIZACION MONETARIA Y DEPOSITOS EN M/N A LARGO PLAZO	955.481.111.708,65	955.465.511.708,65
TITULOS, BONOS DE ESTABILIZACION MONETARIA Y DEPOSITOS EN M/E A LARGO PLAZO	98.410.633.434,01	97.819.157.937,19
Mas PREMIO POR RENDIMIENTO DE TITULOS EN M/E	47.055.927,16	54.880.300,18
PREMIO POR RENDIMIENTO DE TITULOS EN M/N	7.586.150.436,57	7.838.397.992,03
Menos DESCUENTO POR EMISION Y/O RENDIMIENTO DE TITULOS E	(7.731.716.394,75)	(7.800.558.920,80)
DESCUENTO POR EMISION DE TITULOS EN M/N	(5.001.391.005,06)	(5.155.687.311,85)
DESCUENTO POR RENDIMIENTO DE TITULOS EN M/N	<u>(16.105.733.534,84)</u>	<u>(16.382.222.388,44)</u>
TOTAL	<u>1.738.664.365.072,56</u>	<u>1.712.434.382.452,60</u>
<u>Nota: 17 DEPOSITOS DEL GOBIERNO CENTRAL</u>		
UNIDADES CUBIERTAS POR EL PRESUPUESTO GENERAL		
DEPOSITOS DEL GOBIERNO CENTRAL EN M/E	60.677.364.017,75	95.736.891.945,12
DEPOSITOS DEL GOBIERNO CENTRAL EN M/N	84.169.402.370,54	66.346.929.133,23
TOTAL	<u>144.846.766.388,29</u>	<u>162.083.821.078,35</u>
<u>Nota: 18 OTROS PASIVOS (Internos)</u>		
INTERESES POR PAGAR		
INTERESES COMISIONES Y OTROS GASTOS POR PAGAR A RESIDENTES EN M/E	863.979.408,02	777.506.196,39
INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS POR PAGAR A RESIDENTES EN M/N CON EQUIVALENCIA EN M/E	45.183,67	44.378,07
INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS POR PAGAR A RESIDENTES EN M/N	27.035.623.333,97	34.827.480.479,29
OTROS		
PROVISIONES VARIAS.	0,00	30.241.565.396,77
OTRAS OBLIGACIONES CON RESIDENTES EN M/N	4.944.454.932,24	3.437.679.125,84
VARIOS ACREEDORES EN M/E	34.786,39	34.987,45
VARIOS ACREEDORES EN M/N	1.712.992.775,92	2.017.124.589,89
TOTAL	<u>34.557.130.420,21</u>	<u>71.301.435.153,70</u>
<u>Nota: 19 CUENTAS DE CAPITAL</u>		
CAPITAL Y RESERVAS		
CAPITAL	5.000.000,00	5.000.000,00
RESERVA LEGAL	10.000.000,00	10.000.000,00
OTRAS CUENTAS		
DONACIONES		
DONACIONES DE RECURSOS DE ORGANISMOS INTERNACIONAL	3.354.528.219,36	3.354.528.219,36
DONACIONES DE BILLETES, MONEDAS Y OTROS OBJETOS DE CAPITALIZACION DE OPERACIONES CUASIFISCALES	<u>219.147.019,31</u>	<u>219.147.019,31</u>
SUPERAVIT POR REVALUACION DE ACTIVOS	290.927.458.015,86	290.927.458.015,86
SUPERAVIT POR REVALUACIONES DE ACTIVOS EN M/E	13.979.734.710,48	13.999.818.731,46
DEFICIT POR DEVALUACIONES DE ACTIVOS EN M/E	1.401.452.851,98	1.789.081.567,22
	<u>(3.035.825.391,35)</u>	<u>(3.010.667.351,82)</u>

NOTAS AL BALANCE GENERAL
AL 30 DE JUNIO DEL 2012
(Cifras en colones)

	<u>30/06/2012</u>	<u>31/05/2012</u>
Nota: 19 CUENTAS DE CAPITAL		
DEFICIT ACUMULADO		
DEFICIT POR REVALUACIONES MONETARIAS	(8.457.050.168,43)	0,00
DEFICIT POR ESTABILIZACION MONETARIA	(1.889.309.954.739,98)	(1.817.454.247.824,92)
DEFICIT (-) O SUPERAVIT (+) DE OPERACION	39.516.374.706,78	30.315.248.467,44
TOTAL	(1.551.389.134.775,99)	(1.479.844.633.156,09)
Nota: 20 CUENTAS DE RESULTADO ACREEDORAS		
INGRESOS CORRIENTES		
COMISIONES GANADAS DE RESIDENTES EN M/N	0,00	337.408.970,88
INTERESES GANADOS DE NO RESIDENTES EN M/E	0,00	7.616.379.573,44
INTERESES Y OTROS PRODUCTOS GANADOS DE RESIDENTES EN M/N CON EQUIVALENCIA M/E O UC	0,00	1.137.922.365,76
INTERESES Y OTROS PRODUCTOS GANADOS DE RESIDENTES EN M/N	0,00	1.020.561.775,43
INGRESOS VARIOS EN M/E	0,00	168.151.570,90
INGRESOS VARIOS EN M/N	0,00	2.200.754.480,40
INGRESOS POR OPERACIONES DE COMPRA Y VENTA DE M/E RECIBIDOS EN M/N	0,00	10.001.729.723,87
SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ENTIDADES FINANCIERAS EN M/N	0,00	726.293.795,86
SUPERINTENDENCIA GENERAL DE VALORES EN M/N	0,00	386.412.070,05
SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES EN M/N	0,00	325.825.835,04
OTROS INGRESOS PRESUPUESTARIOS		
INGRESOS POR ESTABILIZACION MONETARIA	0,00	553.362.194,40
INCREMENTOS PATRIMONIALES		
UTILIDADES OBTENIDAS DE VENTAS DE ACTIVOS EN M/E	0,00	22.949.600.840,61
INGRESOS POR REVALUACIONES MONETARIAS		
REVALUACIONES MONETARIAS SOBRE PRINCIPALES	0,00	494.803.730.783,72
OTROS INGRESOS NO PRESUPUESTARIOS		
INGRESOS DE EJERCICIO CORRIENTE	0,00	72,94
EJERCICIO CORRIENTE EN M/E.	0,00	3.159,40
INGRESOS DE EJERCICIO CORRIENTE EN M/E	0,00	75.170.348.073,48
TOTAL	0,00	617.398.485.286,18

1 vez.—O. C. N° 12231.—Solicitud N° 1620.—C-1420000.—(IN2012077159).

SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ENTIDADES FINANCIERAS

Publicación de la Superintendencia General de Entidades Financieras
con base en la información suministrada por los intermediarios financieros
BALANCES DE SITUACIÓN
Al 29 de febrero del 2012
-miles de colones-

Cuentas	BANCO CREDITO AGRICOLA DE CARTAGO	BANCO DE COSTA RICA	BANCO NACIONAL DE COSTA RICA	BANCO HIPOTECARIO DE LA VIVIENDA	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	BANCO BAC SAN JOSE S.A.	BANCO GENERAL (COSTA RICA) S.A.	BANCO BCT S.A.	BANCO CATHAY DE COSTA RICA S.A.	BANCO CMB (COSTA RICA) S.A.	BANCO CITIBANK DE COSTA RICA S.A.	BANCO HSBC (COSTA RICA) S.A.	BANCO DE SOLUCIONES BANSOL DE COSTA RICA S.A.	BANCO IMPROSA S.A.	BANCO LAFISE S.A.	BANCO PROMERICA DE COSTA RICA S.A.	SCOTIABANK DE COSTA RICA S.A.	TOTAL
ACTIVOS																		
Disponibilidades	62.966.166	397.106.538	579.353.077	529.118	64.088.826	273.756.365	14.244.062	27.024.495	10.819.546	58.920.076	40.228.943	142.308.095	9.860.857	30.014.553	27.552.761	50.071.333	150.615.755	1.939.460.567
Inversiones en instrumentos financieros	338.213.620	268.697.135	523.631.289	5.503.376	384.460.308	85.664.590	4.216.123	24.883.470	9.531.971	74.908.252	31.214.748	107.126.375	11.956.051	31.408.970	26.091.919	25.944.118	73.807.314	2.027.259.628
Cartera de Créditos	252.869.975	1.785.872.465	2.350.440.105	63.225.142	1.152.173.642	930.477.427	118.316.877	121.582.444	45.232.054	27.617.333	165.853.519	423.882.065	54.821.778	134.236.254	151.116.288	203.269.091	822.265.333	8.803.251.793
Cuentas y comisiones por cobrar	1.556.637	3.270.507	1.634.706	1.191.762	1.338.773	2.145.190	12.415	946.125	117.927	205.975	641.083	662.340	3.972	3.977.260	786.492	410.080	1.927.563	20.828.804
Bienes realizables	712.435	6.315.422	17.276.642	0	6.062.905	375.162	370.448	342.907	19.838	0	1.941.042	4.613.756	0	481.648	373.518	2.118.414	2.810.097	43.814.232
Participaciones en el capital de otras empresas (neto)	882.189	55.766.691	60.889.576	1.973.788	26.946.113	5.616	0	0	0	0	0	0	0	0	15.000	0	3.951	146.482.923
Inmuebles, mobiliario y equipo (neto)	13.545.319	74.963.275	137.454.039	1.417.357	34.779.842	7.211.984	2.921.363	467.078	610.428	274.628	8.465.088	2.397.618	1.814.759	6.482.102	1.839.060	3.106.513	11.114.534	308.864.987
Inversiones en propiedades	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Otros activos	2.718.419	34.723.539	11.578.787	129.626	23.772.202	13.075.960	477.426	591.459	1.412.832	908.487	5.068.344	4.837.954	1.080.757	3.644.998	1.962.073	4.442.264	5.014.716	115.439.843
TOTAL DE ACTIVOS	673.464.760	2.626.715.571	3.682.258.220	73.970.169	1.693.622.611	1.312.712.292	140.558.714	175.837.978	67.744.596	162.834.752	253.412.768	685.828.202	79.538.174	210.245.785	209.737.110	289.361.813	1.067.559.263	13.405.402.777
PASIVOS Y PATRIMONIO																		
PASIVOS																		
Obligaciones con el público	355.333.506	1.989.207.329	2.981.753.259	4.310.058	1.140.730.788	870.401.614	30.067.269	129.315.127	49.472.115	128.486.326	144.972.262	469.778.218	56.284.270	116.146.914	148.862.852	199.241.462	695.751.126	9.510.114.496
Obligaciones con el Banco Central de Costa Rica	0	14.500.000	258.259	167.866	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	14.926.125
Obligaciones con entidades	254.460.667	217.395.693	183.036.234	16.678.991	147.337.611	259.054.539	85.885.394	20.893.754	7.521.346	13.018.268	42.690.040	115.117.613	13.187.607	59.794.232	36.156.656	49.110.071	238.047.128	1.759.385.844
Cuentas por pagar y provisiones	11.362.880	81.632.302	106.551.870	1.008.628	55.404.458	24.098.696	367.536	1.598.823	778.449	1.745.924	7.411.693	12.842.526	473.450	3.077.549	2.592.018	3.077.549	13.082.281	325.378.707
Otros pasivos	576.018	16.374.158	24.917.651	44.372	12.965.244	6.470.366	744.684	3.269.967	338.141	117.726	6.846.783	8.669.705	57.617	595.357	539.521	4.297.239	224.058	825.048.607
Obligaciones subordinadas	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	7.796.609	6.864.553	6.523.929	0	21.185.090
Obligaciones convertibles en capital	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Obligaciones preferentes	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL DE PASIVOS	621.733.071	2.319.109.482	3.296.517.273	22.209.915	1.356.438.102	1.160.025.215	117.064.884	155.077.671	58.110.051	143.368.243	201.920.777	606.408.062	70.002.943	185.682.737	195.015.599	262.250.249	947.104.594	11.718.038.868
PATRIMONIO																		
Capital social	14.039.119	96.571.590	67.384.406	43.124.987	130.000.000	104.050.000	22.722.372	14.500.000	8.510.093	10.916.969	40.846.874	57.597.284	8.772.516	18.443.187	11.157.706	19.929.364	64.314.222	732.880.689
Aportes patrimoniales no capitalizados	9.400	0	0	1.000.000	61.809.055	560.000	0	0	702.044	0	182.884	0	0	1.006.150	0	29.781.037	95.050.570	
Ajustes al patrimonio	7.500.750	28.314.673	48.352.733	1.157.809	15.277.570	1.364.572	1.276	-12.030	-49.867	-164.111	1.259.129	-193.446	100.173	1.407.260	-307.353	-774.991	3.659.512	106.893.660
Reservas patrimoniales	20.427.832	145.418.725	170.958.556	0	1.149.264	14.952.285	169.330	1.615.132	92.864	1.368.622	3.170.292	7.320.169	145.271	1.954.240	929.190	2.228.561	7.318.634	379.218.968
Resultados acumulados de ejercicios anteriores	7.241.593	24.514.314	78.074.736	5.786.532	113.381.733	26.456.942	423.974	3.252.238	313.327	7.265.625	6.084.966	12.944.811	479.480	2.505.921	1.847.502	4.693.462	14.466.307	309.733.463
Resultado del período	1.268.090	6.110.974	12.220.407	690.925	9.496.133	5.303.278	176.877	1.404.968	66.084	79.404	130.730	1.568.438	37.792	252.439	88.315	1.035.168	914.957	40.844.979
Intereses minoritarios	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Patrimonio del Fondo de Financiamiento para el Desarrollo	1.244.904	6.675.813	8.750.108	0	6.070.755	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	22.741.581
TOTAL DEL PATRIMONIO	51.731.689	307.606.090	385.740.947	51.760.253	337.184.509	152.687.077	23.493.830	20.760.307	9.634.545	19.466.509	51.491.990	79.420.140	9.535.231	24.563.048	14.721.511	27.111.563	120.454.670	1.687.363.909
TOTAL DEL PASIVO Y PATRIMONIO	673.464.760	2.626.715.571	3.682.258.220	73.970.169	1.693.622.611	1.312.712.292	140.558.714	175.837.978	67.744.596	162.834.752	253.412.768	685.828.202	79.538.174	210.245.785	209.737.110	289.361.813	1.067.559.263	13.405.402.777
ACTIVOS DE LOS FIDEICOMISOS	662.620.085	543.999.270	751.707.416	0	11.423.184	3.030.938	0	37.157.431	643.956	0	121.195.354	4.186.898	0	1.948.081.096	1.153.775	720.856	204.413.197	4.290.333.455
PASIVOS DE LOS FIDEICOMISOS	-2.963.456	-275.169.326	-88.320.202	0	-3.417.800	-19.453	0	-266.653	-155.804	-3.539	-1.024.964	-48.849	0	-3.256.403	-48.849	-40.926	-9.552.479	-384.239.857
PATRIMONIO DE LOS FIDEICOMISOS	-659.252.175	-263.491.054	-664.218.925	0	-7.972.425	-2.990.508	0	-36.834.501	-490.175	0	-121.204.184	-3.139.285	0	-1.939.650.553	-1.103.964	-679.727	-191.598.866	-3.892.626.343
RESULTADO DE LOS FIDEICOMISOS	-404.454	-5.338.889	831.711	0	-32.959	-20.976	0	-56.276	2.023	0	12.369	-22.649	0	-5.174.140	-961	-202	-3.261.851	-13.467.255
CUENTAS CONTINGENTES DEUDORAS	16.215.113	203.842.505	332.269.756	2.150.000	81.300.955	64.402.079	2.089.082	29.075.131	24.488.006	5.423.486	160.482.839	172.456.005	4.451.240	25.284.358	48.390.110	148.836.462	162.493.375	1.483.650.504
OTRAS CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS																		
Por cuenta propia deudoras	1.868.027.724	725.750.622	4.143.421.570	713.584.200	2.312.643.249	4.250.460.724	183.773.446	458.482.386	639.337.114	83.964.278	775.269.813	2.781.890.693	115.972.836	1.394.281.716	2.548.406.603	1.367.484.953	5.391.180.530	29.753.932.457
Por cuenta terceros deudoras	6.251.025	155.358.678	607.262.251	0	32.583.545	48.365.647	0	1.517	32.583.545	0	2.766.756	5.290	17.574.385	311.564.781	41.834.264	0	86.073.074	1.309.641.212
Por cuenta propia por actividad de custodia	0	0	134.714.484	0	223.702.960	50.102.699	0	5.361.405	0	0	0	42.716.215	0	10.297.070	1.776.635	0	21.472.242	490.143.710
Por cuenta de terceros por actividad custodia	0	2.980.156.800	4.622.627.470	0	694.011.119	295.131.647	0	224.664.146	0	0	0	80.831.330	0	570.214	96.472.401	0	33.887.766	9.028.352.893

Notas:
1. Esta publicación se realiza en acatamiento de lo dispuesto en el Artículo 19 de la Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional y se ha elaborado con base en la información suministrada por las entidades financieras, disponible en nuestras bases de datos al 16 de marzo, 2012.
2. Para consultar los estados financieros de periodos anteriores, así como de otras entidades supervisadas por la SUGEF, y cualquier información adicional, se recomienda visitar nuestro sitio web <http://www.sugef.fi.cr>

SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ENTIDADES FINANCIERAS

Publicación de la Superintendencia General de Entidades Financieras
con base en la información suministrada por los intermediarios financieros
BALANCOS DE SITUACIÓN
30 DE JUNIO DEL 2012
-miles de colones-

Cuentas	BANCO CREDITO AGRICOLA DE CARTAGO	BANCO DE COSTA RICA	BANCO NACIONAL DE COSTA RICA	BANCO HIPOTECARIO DE LA VIVIENDA	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	BANCO BAC SAN JOSE S.A.	BANCO GENERAL (COSTA RICA) S.A.	BANCO BCT S.A.	BANCO CATHAY DE COSTA RICA S.A.	BANCO CMB (COSTA RICA) S.A.	BANCO CITIBANK DE COSTA RICA S.A.	BANCO HSBC (COSTA RICA) S.A.	BANCO DE SOLUCIONES BANSOL DE COSTA RICA S.A.	BANCO IMPROSA S.A.	BANCO LAFISE S.A.	BANCO PROMERICA DE COSTA RICA S.A.	SCOTIABANK DE COSTA RICA S.A.	TOTAL
ACTIVOS																		
Disponibilidades	67.932.577	397.200.520	563.478.789	162.314	87.529.602	240.428.563	8.266.160	26.003.644	11.753.169	42.377.295	46.011.798	118.442.188	10.762.615	27.659.885	30.677.341	49.742.735	144.196.424	1.872.625.620
Inversiones en instrumentos financieros	310.151.728	359.581.689	518.287.639	8.130.156	339.027.439	95.111.680	8.272.003	26.013.602	9.785.791	81.920.866	41.532.248	107.618.267	13.079.062	27.008.212	33.588.286	22.940.611	73.728.094	2.075.777.372
Cartera de Créditos	262.900.432	1.865.715.612	2.347.907.751	61.928.398	1.224.020.473	977.590.188	115.867.431	114.893.092	53.948.490	28.427.244	170.907.165	413.500.839	57.323.500	132.097.794	144.323.782	223.832.923	815.900.663	9.011.085.778
Cuentas y comisiones por cobrar	1.909.802	4.818.379	2.556.051	800.318	2.744.674	1.924.908	41.110	530.647	216.911	527.349	717.635	973.385	236.088	1.346.338	1.046.189	393.647	1.643.790	22.427.218
Bienes realizables	800.529	9.358.026	20.471.232	0	6.221.939	254.656	247.639	251.631	16.532	0	1.294.709	4.403.831	0	1.418.508	94.602	1.258.375	2.428.474	48.520.682
Participaciones en el capital de otras empresas (neto)	904.400	56.436.417	20.471.232	2.119.336	26.965.904	5.475	0	0	0	0	0	0	0	15.000	0	3.951	147.863.034	
Inmuebles, mobiliario y equipo (neto)	13.455.967	73.718.634	138.858.812	1.391.859	34.559.579	8.190.872	2.882.799	510.392	723.248	249.247	8.186.025	2.607.900	1.794.844	6.429.189	1.940.975	3.132.229	11.141.133	309.773.704
Inversiones en propiedades	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Otros activos	2.504.195	34.064.049	14.809.157	140.868	23.851.981	9.881.434	484.574	1.137.027	1.707.321	176.142	3.701.110	3.890.285	1.126.124	5.590.472	2.021.163	4.716.997	3.948.312	113.751.011
TOTAL DE ACTIVOS	660.559.630	2.800.893.327	3.667.781.963	74.673.049	1.744.921.590	1.333.387.777	136.061.715	169.340.035	78.151.461	153.678.142	272.350.690	651.436.695	84.322.233	201.550.398	213.707.339	306.017.516	1.052.990.841	13.601.824.420
PASIVOS Y PATRIMONIO																		
PASIVOS																		
Obligaciones con el público	332.338.413	2.146.161.094	2.949.812.555	4.003.084	1.190.102.614	895.223.563	26.156.819	125.233.381	51.494.648	124.980.254	144.958.062	434.765.122	53.060.159	105.767.264	142.492.346	199.770.429	695.474.855	9.621.794.662
Obligaciones con el Banco Central de Costa Rica	0	25.000.000	237.611	144.476	0	0	0	0	0	5.251.750	0	0	0	0	0	0	0	30.633.838
Obligaciones con entidades	265.832.668	199.019.198	186.855.703	16.021.601	140.096.104	255.994.834	84.588.867	17.351.009	15.048.569	9.246.607	61.153.135	112.491.884	20.962.059	60.076.339	44.401.919	63.177.122	220.189.755	1.772.507.372
Cuentas por pagar y provisiones	10.163.568	78.324.506	113.772.900	834.609	53.478.369	18.263.150	717.144	1.134.109	1.253.166	1.111.086	7.679.611	13.044.313	426.709	1.357.575	4.064.239	3.471.578	13.394.286	322.490.947
Otros pasivos	394.133	21.131.931	23.600.111	47.308	9.471.761	7.054.563	731.657	3.066.478	581.270	129.774	5.726.409	9.062.354	114.743	2.855.946	596.410	4.880.198	565.244	90.010.290
Obligaciones subordinadas	0	14.811.580	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	7.525.680	6.761.818	6.149.197	0	35.248.274
Obligaciones convertibles en capital	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Obligaciones preferentes	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL DE PASIVOS	608.728.783	2.484.448.309	3.274.278.880	21.051.079	1.393.148.848	1.176.536.109	112.194.487	146.785.008	68.377.653	140.719.471	219.517.217	569.363.672	74.563.670	177.582.803	198.316.732	277.448.525	929.624.139	11.872.685.384
PATRIMONIO																		
Capital social	14.039.119	96.571.590	67.384.406	43.124.987	130.000.000	104.050.000	22.722.372	14.500.000	8.808.851	10.916.969	40.846.874	57.597.284	9.251.516	18.443.187	12.163.856	19.929.364	64.314.222	734.664.597
Aportes patrimoniales no capitalizados	9.400	0	0	1.000.000	69.234.388	2.066.000	0	1.000.000	403.286	0	0	182.884	1.500.000	248.085	3.529.820	29.781.037	108.954.901	0
Ajustes al patrimonio	5.410.069	25.565.291	44.973.604	1.157.809	10.921.450	885.281	-5.347	4.841	-67.127	-452.354	918.774	-363.215	106.323	-399.552	-807.819	3.512.147	92.423.169	0
Reservas patrimoniales	20.427.832	145.418.725	170.958.556	0	1.149.264	14.952.285	169.330	1.766.672	92.864	1.368.622	3.170.292	7.320.169	145.271	1.954.240	929.190	2.228.561	7.318.634	379.370.508
Resultados acumulados de ejercicios anteriores	7.241.593	24.512.045	77.841.742	5.786.532	112.381.733	22.904.442	423.974	3.960.363	313.327	674.625	6.088.285	12.944.811	820	0	1.847.502	1.163.642	14.466.307	292.551.744
Resultado del periodo	3.457.929	17.701.552	23.594.685	2.552.642	22.015.153	11.993.660	556.899	1.323.150	222.608	450.810	1.809.247	4.391.090	254.634	1.007.175	601.526	2.525.423	3.974.355	98.432.537
Intereses minoritarios	0	0	0	0	6.070.755	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Patrimonio del Fondo de Financiamiento para el Desarrollo	1.244.904	6.675.813	8.750.108	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	22.741.581
TOTAL DEL PATRIMONIO	51.830.847	316.445.018	393.503.103	53.621.970	351.772.743	156.851.668	23.867.228	22.555.027	9.773.809	12.958.671	52.833.473	82.073.023	9.758.563	23.967.595	15.390.607	28.568.991	123.366.702	1.729.139.036
TOTAL DEL PASIVO Y PATRIMONIO	660.559.630	2.800.893.327	3.667.781.963	74.673.049	1.744.921.590	1.333.387.777	136.061.715	169.340.035	78.151.461	153.678.142	272.350.690	651.436.695	84.322.233	201.550.398	213.707.339	306.017.516	1.052.990.841	13.601.824.420
ACTIVOS DE LOS FIDEICOMISOS	787.357.799	546.509.093	795.057.244	0	12.148.162	4.069.857	0	30.983.270	936.414	0	112.075.886	1.582.202	0	1.938.585.658	3.395.250	702.779	199.927.807	4.433.331.421
PASIVOS DE LOS FIDEICOMISOS	-3.158.013	-269.348.056	-85.499.710	0	-3.339.952	-23.512	0	-418.583	-159.705	0	-1.378	-992.693	0	-2.819.830	-23.920	-9.394.885	-375.180.036	0
PATRIMONIO DE LOS FIDEICOMISOS	-783.351.632	-262.611.277	-709.912.925	0	-8.643.918	-3.992.131	0	-30.471.407	-782.682	0	-112.065.656	-598.388	0	-1.940.106.477	-3.412.456	-679.727	-188.450.003	-4.045.078.679
RESULTADO DE LOS FIDEICOMISOS	-848.154	-14.549.760	355.392	0	-164.292	-54.214	0	-93.280	5.972	0	-8.852	0	0	4.340.649	17.206	868	-2.083.119	-13.072.705
CUENTAS CONTINGENTES DEUDORAS	16.296.004	207.597.037	373.857.707	1.750.000	86.618.405	65.041.881	1.850.910	32.509.873	26.913.300	5.605.232	153.608.244	172.215.260	4.491.126	40.761.441	46.530.401	150.906.858	161.202.234	1.547.755.914
OTRAS CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS																		
Por cuenta propia deudoras	1.948.053.766	1.001.701.600	4.354.019.920	733.495.836	2.104.524.198	4.342.291.467	213.679.684	462.897.238	640.933.169	780.749.210	2.700.435.065	122.199.436	1.379.041.954	2.570.525.144	1.379.041.954	1.505.816.203	5.290.189.892	30.237.334.541
Por cuenta terceros deudoras	7.163.571	142.089.134	654.938.024	0	0	37.876.096	42.534.950	1.517	0	2.716.225	5.060	2.387.459	305.039.624	43.939.772	0	83.887.003	1.322.578.434	0
Por cuenta propia por actividad de custodia	0	0	208.341.980	0	218.328.160	70.722.792	0	4.366.264	0	0	44.315.723	0	5.703.320	1.727.726	0	20.160.037	573.666.001	0
Por cuenta de terceros por actividad custodia	0	3.136.823.411	4.889.086.844	0	800.139.339	314.071.727	0	207.099.945	0	0	14.395.584	0	2.523.537	150.653.456	0	25.901.217	9.540.695.061	0

Notas:

- Esta publicación se realiza en acatamiento de lo dispuesto en el Artículo 19 de la Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional y se ha elaborado con base en la información suministrada por las entidades financieras, disponible en nuestras bases de datos al 10 de julio, 2012.
- Para consultar los estados financieros de períodos anteriores, así como de otras entidades supervisadas por la SUGEF, y cualquier información adicional, se recomienda visitar nuestro sitio web <http://www.sugef.fi.cr>

Alexander Arriola Cruz
Intendente General a.i.

CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCIÓN

Acuerdo de Junta Directiva # 38431, Artículo 3°, de la Sesión Ordinaria # 2844, celebrada el día 20 de junio de 2012.

SE ACUERDA:

Tomando en consideración el estudio técnico elaborado por el Área de Análisis de Políticas Agropecuarias de la Dirección de Planificación “Estimación de tarifas de servicios en Plantas, mayo del 2012”; remitido con oficios AAPA-032, 038 y 044-12 de 18-05-12 y 08 y 19-06-12, respectivamente; para la venta de servicios de almacenamiento, secado, secado y almacenamiento, limpieza de granos, descascarado de maní, uso de romana camionera y de silos en las plantas del CNP, la recomendación formulada por la Dirección Administrativa Financiera, Dirección de Planificación, Administradores de Planta La China y Silos Barranca se dispone:

- Derogar el acuerdo tomado en el artículo 8° de la Sesión Ordinaria Nro. 2801 del 11 de mayo del 2011, correspondiente a las tarifas aprobadas por la Junta Directiva para servicios que se brindan en las plantas de la Institución.
- Aprobar las tarifas de los servicios en plantas que se detallan a continuación; con base en los resultados derivados del estudio técnico-económico elaborado por el Área de Análisis de Políticas -CNP, *Estimación de Tarifas de Servicios en Plantas, Mayo 2012*”, adjunto al oficio AAPA-032-12 del 18 de mayo del 2012 y oficios AAPA-38-12 y 044-12 del 08 y 19 de junio del 2012.

CNP: TARIFAS SEGÚN UNIDADES DE MEDIDA, POR PLANTAS Y SERVICIOS, EN US DOLARES 1/

SERVICIOS	UNIDAD	MESES	
		PRIMERO	ADICIONAL
A. PLANTA SEMILLAS BARRANCA:			
1. ALMAC. Y CONSERV.DE SEMILLAS EN CAMARAS	\$ / MES	31,30	27,28
2. SECADO NORMAL, LIMP. Y CLASIF.DE SEMILLAS	\$/t	160,44	-
3. LIMPIEZA Y CLASIFICACION DE SEMILLAS	\$/t	57,62	-
B. PLANTA LA CHINA:			
1. ALMACENAMIENTO EN BODEGA (frijol en sacos)	\$ / MES	6,92	3,12
2. SECADO Y ALMACENAMIENTO */			
a. MAIZ BLANCO	\$ / MES	52,86	2,66
b. FRIJOL	\$ / MES	58,15	2,66
c. ARROZ GRANZA	\$ / MES	81,94	2,66
3. SECADO */			
a. MAIZ BLANCO	\$/t	43,55	-
b. FRIJOL	\$/t	47,37	-
c. ARROZ GRANZA	\$/t	70,71	-
C. TARIFAS GENERALES */			
1. ALMAC. EN SILOS (P. LA CHINA Y SILOS BANCA)1/	\$ / MES	7,03	2,66
2. TRASIEGO INTERNO DE GRANOS A GRANEL	\$/t	7,03	7,03
3. ROMANA CAMIONERA: PESADO DE VEHICULOS	\$/VEHICULO	6,52	-
4. USO DE SILOS DE 2000 t: (SIN LIMP. CNP)	\$/SILO/MES	219,00	142,82
5. USO DE SILOS DE 300 y 350 t:	\$/SILO/MES	35,81	23,34
6. USO DE SILOS DE 180 t:	\$/SILO/MES	19,70	12,85
7. DESCARADO DE MANI	\$/46kg	5,70	-
8. LIMPIEZA DE MAIZ	\$/46kg	0,31	-

*/ Estos servicios (de secado) están sujetos o la Institución los brindará cuando disponga de las condiciones para ello

**/ Estas tarifas se aplican indistintamente en las plantas del CNP, en el tanto no se aprueben tarifas específicas por planta

1/ NOTAS

NOTAS ACLARATORIAS SOBRE LAS TARIFAS ESTIMADAS

SERVICIOS	NOTAS
<p align="center">ALMACENAMIENTO EN CAMARAS (A 1)</p>	<p>En esta tarifa la descarga del camión en el recibo y la carga en el despacho, corre por cuenta del cliente, quien deberá realizar esas labores en el lugar que al efecto le determine el personal de la planta.</p>
	<p>En este servicio no se encuentra incorporado el costo del pesado de los camiones, por esta razón, en el primer mes de almacenamiento en cámaras, adicional a la tarifa, debe cobrarse la tarifa que esté vigente por el uso de la romana camionera.</p>
	<p>Estas tarifas no incluyen el seguro del grano; si el usuario lo requiere deberá asumirlo por su cuenta.</p>
	<p>La merma natural de peso que puedan sufrir las semillas almacenadas o el deterioro del producto originado en vicios ocultos o propios de su naturaleza deben ser asumidos por el cliente.</p>
	<p>La tarifa del primer mes, debe cobrarse en su totalidad, la del mes adicional puede fraccionarse de acuerdo a los días de permanencia del grano en el CNP.</p>
<p align="center">SECADO NORMAL, LIMPIEZA Y CLASIFIC. (A 2)</p>	<p>En este servicio la descarga del camión en el recibo y la carga en el despacho, corre por cuenta del cliente, quien deberá realizar esas labores en el lugar que al efecto le determine el personal de la planta.</p>
	<p>Este servicio comprende el secado, la limpieza y la clasificación de la semilla, incluso el análisis de germinación si así lo solicita el cliente, debido a que así está considerada en la estructura de costos de proceso.</p>
	<p>En este servicio no se encuentra incorporado el costo del pesado de los camiones, por esta razón, adicional a la tarifa, debe cobrarse la tarifa que esté vigente por el uso de la romana camionera.</p>
	<p>El producto y los subproductos deberán ser retirados de la planta por el cliente, en el transcurso del día hábil siguiente a aquel en que la Planta Procesadora de Semillas lo comunique, esto por cualquiera de los medios previamente pactados entre las partes.</p>
	<p>En los servicios de acondicionamiento de semillas los sacos deberán ser aportados por el solicitante.</p>
<p align="center">LIMPIEZA Y CLASIFIC. DE SEMILLAS (A 3)</p>	<p>En este servicio la descarga del camión en el recibo y la carga en el despacho, corre por cuenta del cliente, quien deberá realizar esas labores en el lugar que al efecto le determine el personal de la planta.</p>
	<p>En este servicio no se encuentra incorporado el costo del pesado de los camiones, por esta razón, adicional a la tarifa del servicio, debe cobrarse la tarifa que esté vigente por el uso de la romana camionera.</p>
	<p>El producto y los subproductos deberán ser retirados de la planta por el cliente, en el transcurso del día hábil siguiente a aquel en que la Planta Procesadora de Semillas lo comunique, esto por cualquiera de los medios previamente pactados entre las partes.</p>
	<p>En los servicios de acondicionamiento de semillas los sacos deberán ser aportados por el solicitante.</p>
<p align="center">FRIJOL: ALMAC. EN BODEGA (en sacos) (B 1)</p>	<p>La tarifa tiene incorporado el costo del pesado de los camiones (uso de romana camionera).</p>
	<p>En este servicio el CNP asume la conservación del grano.</p>
	<p>La descarga y estiba del grano en la bodega corre por cuenta o es responsabilidad directa del usuario.</p>
	<p>La carga del camión en el despacho, es responsabilidad directa del usuario.</p>

	<p>La merma natural de peso que pueda sufrir el producto almacenado o el deterioro originado en vicios ocultos o propios de su naturaleza deben ser asumidos por el cliente.</p>
	<p>La tarifa del primer mes, debe cobrarse en su totalidad, la del mes adicional puede fraccionarse de acuerdo a los días de permanencia del grano en el CNP.</p>
<p>SECADO Y ALMAC. DE MAIZ, FRIJOL Y ARROZ (B 2: a, b y c)</p>	<p>En este servicio se encuentra incorporado el costo correspondiente al pesado de los camiones (uso de romana camionera).</p>
	<p>La descarga del camión en la tolva de recibo, corre por cuenta del cliente, quien deberá acatar las directrices que dicten los funcionarios de la planta.</p>
	<p>Este servicio no incluye el seguro del grano almacenado; si el usuario lo desea, debe asumirlo por su cuenta.</p>
	<p>Este servicio no incorpora costos de fumigación y/o atomización de los granos, de ser necesario, el CNP ejecutará la labor y el cliente cancelará adicional a la tarifa, el costo de su aplicación, para lo cual se autoriza a las plantas realizar el servicio y determinar o cuantificar el monto del servicio.</p>
	<p>La merma natural de peso que pueda sufrir el producto almacenado o el deterioro originado en vicios ocultos o propios de su naturaleza deben ser asumidos por el cliente.</p>
	<p>El grano se despachará a granel; si el usuario lo requiere enfardado, deberá aportar los sacos y los peones necesario para ejecutar dicha labor; igualmente, el movimiento y/o estiba de sacos es responsabilidad del cliente.</p>
	<p>Los análisis de laboratorio, control y conservación de la calidad del grano almacenado en los silos, son responsabilidad del usuario del servicio. Esto no significa que la Institución no pueda tomar las acciones que estime pertinentes.</p>
	<p>Los peones requeridos en los silos para el despacho del grano, deberá aportarlos el cliente.</p>
	<p>Para este servicio, además del monto o tarifa por tonelada métrica, debe cobrarse la tarifa correspondiente por el uso del silo</p>
	<p>El usuario del servicio de los silos, asume su limpieza y se obliga a devolverlos en el mismo o mejor estado de limpieza del que los recibió y en todo caso, la devolución deberá hacerla a satisfacción del Consejo.</p>
<p>La tarifa del primer mes, tanto por tonelada métrica como por el uso del silo, debe cobrarse en su totalidad, la del mes adicional puede fraccionarse de acuerdo a los días de permanencia del grano en los silos del CNP.</p>	
<p>SECADO DE MAIZ, FRIJOL Y ARROZ (B 3: a, b y c)</p>	<p>En este servicio se encuentra incorporado el costo correspondiente al pesado de los camiones (uso de romana camionera).</p>
	<p>La descarga del camión en la tolva de recibo, es responsabilidad directa del cliente, quien deberá acatar las directrices que dicten los funcionarios de la planta.</p>
	<p>Los peones requeridos en los silos para el despacho del grano, deberá aportarlos el cliente</p>
	<p>El grano se despachará a granel; si el usuario lo requiere enfardado, deberá aportar los sacos y los peones necesarios para ejecutar dicha labor. Igualmente, el movimiento y/o estiba de sacos es responsabilidad del cliente.</p>
	<p>El grano debe ser retirado por el cliente de la planta, a más tardar cinco días hábiles después de secado, caso contrario, se cobrará almacenamiento.</p>
	<p>Los peones requeridos en los silos para el despacho del grano, deberá aportarlos el cliente</p>

ALMACEN. EN SILOS (C 1)	En este servicio se encuentra incorporado el costo correspondiente al pesado de los camiones (uso de romana camionera).
	Este servicio no incorpora costos de fumigación y/o atomización de los granos, de ser necesario, el CNP ejecutará la labor y el cliente deberá cancelar adicional a la tarifa, el costo de su aplicación
	La descarga del camión en la tolva de recibo, corre por cuenta o es responsabilidad del cliente, quien deberá acatar las directrices que dicten los funcionarios de la planta.
	Los análisis de laboratorio, control y conservación de la calidad del grano almacenado en los silos, son responsabilidad del usuario del servicio.
	Este servicio no incluye el seguro del grano almacenado; si el usuario lo desea, debe asumirlo por su cuenta.
	La merma natural de peso que pueda sufrir el producto almacenado o el deterioro originado en vicios ocultos o propios de su naturaleza deben ser asumidos por el cliente.
	El grano se despachará a granel; si el usuario lo requiere enfardado, deberá aportar los sacos y los peones necesarios para ejecutar dicha labor. Igualmente, el movimiento y/o estiba de sacos es responsabilidad del cliente.
	Los peones requeridos en los silos para el despacho del grano, deberá aportarlos el cliente
	En este servicio, además del monto por tonelada métrica almacenada, debe cobrarse adicional a la tarifa, el monto correspondiente por el uso del silo
	El usuario del servicio, asume la limpieza de los silos y se obliga a devolverlos en el mismo o mejor estado de limpieza del que los recibió y en todo caso, la devolución deberá hacerla a satisfacción del Consejo.
La tarifa del primer mes, tanto por tonelada métrica como por el uso del silo, debe cobrarse en su totalidad, la del mes adicional puede fraccionarse de acuerdo a los días de permanencia del grano en los silos del CNP.	
ROMANA CAMIONERA (C 2)	Esta tarifa comprende dos usos de la romana, uno con el vehículo lleno y otro con el vehículo vacío o viceversa
USO DE SILOS DE: 2000,350,300 y 180 t (C 4,5,6 y 7)	El cliente recibirá los silos limpios y previos a la devolución, deberá limpiarlos y entregarlos al CNP en igual o en mejor estado de limpieza del que los recibió y en todo caso, debe ser a satisfacción del Consejo.
NOTA GENERAL	En todos los servicios, si el cliente desea cancelar en colones, podrá hacerlo en dicha moneda, con la conversión de dólares a colones al tipo de cambio de venta vigente al momento de la cancelación.

Publíquese en el Diario Oficial *La Gaceta*.

ACUERDO FIRME.

San José, 23 de julio del 2012.—Secretaría General.—Grace Morelli Vázquez, Profesional Jefe.—Lic. Ingrid González Echeverría, Coordinadora a. i.—V. B° Lic. Percy Ávila Picado, Director Administrativo Financiero.—1 vez.—O. C. N° 0065-2012.—Solicitud N° 6251.—C-580720.—(IN2012077285).